

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1232

REFERENCIA: Expediente N° 045.357-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RICARDO MARCIAL GUARACHE**, LE N° 8.294.252, presenta Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 0779/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone asignar y titularizar a los agentes de planta permanente que se mencionan en el anexo, el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que para cada caso se indica, con su respectivo adicional jerárquico, según lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y, ello a partir del 01.05.14;

QUE contra tal Decreto el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE el nombrado fue notificado del Decreto N° 0779/14 el 07.07.14, según se consigna en Cédula de Notificación N° 2705/14 que rola a fs. 09 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 21.07.14, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE el nombrado alega que la determinación adoptada por ese Decreto, en su caso, es totalmente incongruente ya que desde hace 25 ó 26 años no se le otorga cargo alguno;

QUE el Decreto N° 0720/14 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas el 12.05.14 y con fundamento en el mismo, se emite el Decreto N° 0779/14 que asigna y titulariza a los agentes de planta permanente mencionados en su Anexo el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que en cada caso se indica, a partir del 01.05.14;

QUE el Decreto N° 0779/14 en su 3° Considerando enuncia: *"para ello y teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio, se tuvieron en consideración las siguientes pautas: Promoción al nivel inmediato siguiente a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7, 8 y 9 y que cuenten con 25 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; **promoción al nivel 10 a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7 y 8 y que cuenten con 35 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad;** promoción al nivel 12 a los agentes que se encuentren en el nivel 10 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 13 a los agentes que se encuentren en el Nivel 12 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad y promoción al nivel 14 a los agentes que se encuentren en el nivel 13 y cuenten con 30 años de antigüedad y 57 años o más de edad. Que a los efectos de determinar el personal incluido en cada pauta, se consideraron los años de servicios y edad al 31/12/2014";*

QUE manifiesta también, que mediante Expediente N° 046.955-SG-2015, formulo un pedido similar sin respuesta hasta la fecha, acompañando fotocopia de dicha solicitud, que se adjunta a fs. 02;

QUE de fs. 11 a 14 el Departamento de Antecedentes de Personal de la Dirección General de Personal adjunta foja de servicios en el cual se consigna para el nombrado agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de treinta y siete (37) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días a la fecha del mismo;

QUE teniendo en cuenta estas pautas y de acuerdo al Historial de Antecedentes Laborales incorporado de fs. 11 a 14, el **Sr. Guarache** tiene a la fecha 64 años de edad y se le asigno el Nivel 10 del Tramo Supervisión;

QUE anteriormente revistaba en el Nivel 9 -Jefe de Sección- por lo que asignarle un cargo correspondiente al Nivel 12 -Jefe de Departamento- como el que solicita, importaría desvirtuar el sentido de la gradualidad de la carrera administrativa exigida por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente al momento de la asignación de tales niveles, el Artículo 51 dispone: **"La carrera escalafonaria es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en los que pueda revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento, producido de acuerdo con las normas previstas en este Convenio Colectivo de Trabajo. Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que pueda ir alcanzando el agente"**

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6264/15 del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el nombrado, ya que, de acuerdo a lo expresado ut supra, el espíritu de la norma aplicable es la promoción gradual, esto es, el progreso del agente en los distintos niveles de cada tramo que forman el agrupamiento en que revista o en los que pudiera revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. RICARDO MARCIAL GUARACHE**, LE N° 8.294.252, en contra del Decreto N° 0779/14, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. RICARDO MARCIAL GUARACHE**, LE N° 8.294.252, en contra del Decreto N° 0779/14, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1232

REFERENCIA: Expediente N°032.056-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ENRIQUE FLORES**, LE. N° 7.636.007, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de División Control de Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día

01.06.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 28.04.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01219 de fecha 15.04.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Flores** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.05.14 y a partir del 01.06.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha reloj N° 99 que obra a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe de Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Flores**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa de Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.05.14, registró la baja interna del agente **Flores**;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6109/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.06.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.06.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. ENRIQUE FLORES**, LE. N° 7.636.007, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de División Control de Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por

haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ENRIQUE FLORES**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1234

REFERENCIA: Expediente N°032.061-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDUARDO ENRIQUE ARENA**, LE. N° 6.147.029, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Mantenimiento Transporte Impropio de la Dirección Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.06.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 28.04.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01219 de fecha 14.04.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Arena** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.05.14 y a partir del 01.06.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha reloj N° 345 que obra a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe de Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Arena**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de

los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa de Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.05.14, registró la baja interna del agente **Arena**;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6102/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.06.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.06.14** la renuncia presentada por el **Sr. EDUARDO ENRIQUE ARENA**, L.E. N° 6.147.029, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Mantenimiento Transporte Impropio de la Dirección Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. EDUARDO ENRIQUE ARENA**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14, AGOSTO 2015

DECRETO N° 1235

REFERENCIA: Expediente N° 040.529-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRTA VIRGINIA MAUNO de SOSA**, DNI. N° 11.081.905, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de Sección

Verificación Catastros, de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General Tributario Administrativo, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.07.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 12.06.14, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01220 de fecha 28.05.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Mauno de Sosa** prestó servicios efectivos hasta el día 30.06.14 y a partir del 01.07.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 70 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que la **Sra. Mauno de Sosa**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.06.14, registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6067/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.07.14** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.07.14** la renuncia presentada por la agente **Sra. MIRTA VIRGINIA MAUNO de SOSA**, DNI. N° 11.081.905, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel

10, Jefa de Sección Verificación Catastros, de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General Tributario Administrativo, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. RECOMENDAR el inicio del Proceso de instrucción de Información Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. MIRTA VIRGINIA MAUNO de SOSA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1236

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077136-SG-2011.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección Cementerio de la Santa Cruz con relación a la situación del Lote N° 507, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en la citada necrópolis, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el Lote N° 507, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 15 indica que se tomó nota y se registró el mentado lote en el plano del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por el Sr. **SERGIO ROBERTO JUAREZ, DN.I N° 8.049.737**, con domicilio denunciado en calle Mariano Boedo N° 80 – Casa 3 de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 06 rola fotocopia de los comprobantes de pago por la adquisición y cancelación del mentado lote;

QUE a fs. 07 rola fotocopia certificada del documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 09 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos donde comunica que el Sr. Sergio Roberto Juárez adquirió los derechos del Lote N° 507, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión en cuotas;

QUE a fs. 13 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 06;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen N° 059/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SERGIO ROBERTO JUAREZ, DN.I N° 8.049.737**, con domicilio denunciado en calle Mariano Boedo N° 80 – Casa 3 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 507, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14.048-

ARTICULO 6º.- EL concesionario se ajustara al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarias de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **SERGIO ROBERTO JUAREZ**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1237

REFERENCIA: Expediente N° 064.590-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO**, DNI N° 23.749.112, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1386/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 09;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el 02.10.14 y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, 01.01.15;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6376/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 02.10.14 y hasta el 31.12.14, al agente contratado **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO**, DNI N° 23.749.112, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, al agente contratado **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO**, DNI N° 23.749.112, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1238

REFERENCIA: Expediente N° 030.455-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Bienestar Social solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARIA BELÉN PUERTAS**, DNI N° 27.972.207, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, quien cumple las funciones de auxiliar administrativa, actualmente en la Sub Secretaría de Bienestar Social, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 1169/12;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a **partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **19.05.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir **01.01.15**;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos rectifica Dictamen N° 5799/14 que rola a fs. 07/08, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del **19.05.14** y hasta el **31.12.14**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA BELÉN PUERTAS**, DNI N° 27.972.207, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del **01.01.15**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA BELÉN PUERTAS**, DNI N° 27.972.207, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1239

REFERENCIA: Expediente N° 033.029-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sr. Secretario de Acción Social solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. SILVINA BEATRIZ RUIZ**, DNI N° 24.237.816, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, según Decretos N°s. 0671/11 y Resolución N° 0028/13 de la Dirección General de Personal, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 02;

QUE a fs. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel**

9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **29.05.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6310/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del **29.05.14** y hasta el **31.12.14**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVINA BEATRIZ RUIZ**, DNI N° 24.237.816, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del **01.01.15**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVINA BEATRIZ RUIZ**, DNI N° 24.237.816, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1240

REFERENCIA: Expediente N° 065.265-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. VALERIA ELIZABETH PANTOJA**, DNI N° 26.030.315, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento

General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0310/12 - prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **03.10.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6281/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 03.10.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. VALERIA ELIZABETH PANTOJA**, DNI N° 26.030.315, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. VALERIA ELIZABETH PANTOJA**, DNI N° 26.030.315, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1241

REFERENCIA: Expediente N° 023.969-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. ROSA CORINA GONZÁLEZ**, DNI N° 12.185.737, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0433/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Coordinación General del Área Educativa y Cultural, dependiente de Intendencia, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 21;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el 21.04.14 y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, 01.01.15;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos rectifica Dictamen N° 6040/14 que rola a fs. 12/13, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 21.04.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. ROSA CORINA GONZÁLEZ**, DNI N° 12.185.737, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. ROSA CORINA GONZÁLEZ**, DNI N° 12.185.737, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General del Área Educativa y Cultural de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1242

REFERENCIA: Expediente N° 057.064-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI N° 28.261.383, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0121/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad

factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el **03.09.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6328/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 03.09.14** y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI N° 28.261.383, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **INCLUIR a partir del 01.01.15**, a la agente contratada **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI N° 28.261.383, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1243

REFERENCIA: Expediente N° 061.505-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. BARBARA ALEJANDRA FLORES**, DNI N° 38.739.685, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1385/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de

auxiliar administrativa en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE a fs. 07 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **18.09.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6328/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 18.09.14 y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. BARBARA ALEJANDRA FLORES**, DNI N° 38.739.685, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. BARBARA ALEJANDRA FLORES**, DNI N° 38.739.685, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1244

REFERENCIA: Expediente N° 068.008-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria General solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. MARÍA LUISA MAGNE**, DNI N° 18.229.176 y **GABRIELA PAOLA DEL VALLE PINTO**, DNI N° 31.922.396, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1324/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliares administrativas en la Dirección General de Base de Datos y Estadísticas, ambas dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, según corresponda en cada caso en particular, según Hojas de Consultas Individuales, que se adjuntan a fs. 11/12;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que las nombradas no registran inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el 16.10.14 y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, 01.01.15;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6393/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 16.10.14 y hasta el 31.12.14, a las agentes contratadas **Sras. MARÍA LUISA MAGNE**, DNI N° 18.229.176 y **GABRIELA PAOLA DEL VALLE PINTO**, DNI N° 31.922.396, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a las agentes contratadas **Sras. MARÍA LUISA MAGNE**, DNI N° 18.229.176 y **GABRIELA PAOLA DEL VALLE PINTO**, DNI N° 31.922.396, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1245

REFERENCIA: Expediente N° 074.380-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Gestión Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. LUIS ALBERTO CRUZ**, DNI N° 23.319.207, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 1169/12, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 03 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el

adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a **partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **13.11.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6312/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 13.11.14 y hasta el **31.12.14**, al agente de planta permanente **Sr. LUIS ALBERTO CRUZ**, DNI N° 23.319.207, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, al agente de planta permanente **Sr. LUIS ALBERTO CRUZ**, DNI N° 23.319.207, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1246

REFERENCIA: Expediente N° 067.187-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes **Sres. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 35.194.211 y **SILVIA SUSANA CISNEROS**, DNI N° 16.000.156, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en el Departamento Distribución Domiciliaria de la Dirección de Atención al Contribuyente, dependiente de la Dirección General de Administrativo Tributario de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0671/11 y Resolución N° 0088/14 de la Dirección General de Personal, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1495/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a la Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 08;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que los nombrados no registran ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;**

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a **partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **10.10.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6286/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 10.10.14 y hasta el 31.12.14, a los agentes **Sres. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 35.194.211 y **SILVIA SUSANA CISNEROS**, DNI N° 16.000.156, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a los agentes **Sres. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 35.194.211 y **SILVIA SUSANA CISNEROS**, DNI N° 16.000.156, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1247

REFERENCIA: Expediente N° 080.469-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Contaduría General solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARIA LAURA POSTIGO PADILLA**, DNI N° 31.173.950, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1840/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 51 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual enuncia: *"Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad*

factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, hecho ocurrido el día 04.12.14;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";*

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 27 ratifica Dictamen N° 6290/15 (de fs. 07/08) de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 04.12.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. MARIA LAURA POSTIGO PADILLA**, DNI N° 31.173.950, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. MARIA LAURA POSTIGO PADILLA**, DNI N° 31.173.950, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1248

REFERENCIA: Expediente N° 069.114-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Control Comercial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes **Sres. BEATRIZ DOLORES AGUIRRE de BAUTISTA**, DNI N° 11.592.495, **FEDERICO MARTÍN APARICIO**, DNI N° 25.802.177, **FAUSTO LUIS GUANCA**, LE N° 7.673.534 y **RUBÉN DARÍO RUSSO**, DNI N° 29.337.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramos Ejecución y Supervisión, Niveles 3 y 10, Jefe de División en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y del Tribunal Administrativo de Faltas, según Decretos N°s. 0671/11 y 0779/13, según corresponda en cada caso en particular, conforme a las Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 08/09 y 11;

QUE el agente **Russo** se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0353/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que los nombrados no registran ningún adicional a excepción del agente **Aparicio**, el cual, mediante Decreto N° 1311/13 registra inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los reemplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas

Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el 22.10.14 y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, 01.01.15;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6285/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde no hacer lugar a los agentes **Aguirre de Bautista** y **Guanca** en razón de encontrarse excluidos del adicional por tareas administrativas por los cargos que los mismos ocupan (Jefe de División - Nivel 10), al agente **Aparicio** por encontrarse percibiendo el adicional que solicita y hacer lugar a lo solicita a favor del agente **Russo**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 22.10.14 y hasta el 31.12.14, al agente contratado Sr. RUBÉN DARÍO RUSSO, DNI N° 29.337.011, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, al agente contratado Sr. RUBÉN DARÍO RUSSO, DNI N° 29.337.011, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para los Sres. BEATRIZ DOLORES AGUIRRE de BAUTISTA, DNI N° 11.592.495 y FAUSTO LUIS GUANCA, LE N° 7.673.534, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 0078/13 modificatorio del Artículo 4° del Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4°. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para el agente Sr. FEDERICO MARTÍN APARICIO, DNI N° 25.802.177, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1249

REFERENCIA: Expediente N° 074.037-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe de División (I) Juan D. Perón solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas y Horario Extensivo, a favor del agente **Sr. REGIS ARON YANCI**, DNI N° 13.938.856, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para desempeñarse como Operario en el Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 18;

QUE a fs. 07 la Dirección de supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra la percepción de adicional alguno;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Acción Social ratifica el pedido de inclusión de Tareas Riesgosa y comunica que el cupo de Adicional Horario Extensivo ya se encuentra otorgado;

QUE por la normativa en vigencia, no corresponde la inclusión en el mencionado Adicional debido a las tareas que el agente **Yanci** desempeña como Operario, por lo que se ve oportuno incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";*

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."*

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o

envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Decreto 1330/03, en el anexo – Tareas Insalubres, inciso p) establece las funciones de **Operario de Insalubres sanitarias**;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La justa retribución por la realización de una Tarea específica"*;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 6210/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que corresponde hacer lugar a lo solicitado incluyéndose al agente **Yanci** en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR al agente contratado **Sr. REGIS ARON YANCI**, DNI N° 13.938.856, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 0030/03 y 1330/03, inciso p), **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 14 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1250

REFERENCIA: Expediente N° 036.621-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de División (I) Juan D. Perón, solicita la asignación de las funciones de Sereno y la inclusión en el cobro de los Adicionales S.E.A.C. y por Tareas Riesgosas, para el agente **Sr. HUMBERTO RICARDO CRUZ**, DNI N° 11.080.798, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en el Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 26;

QUE a fs. 18 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo Artículo 3° inciso b) (Ex SEAC), conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE a fs. 22 y 24 el Jefe de División (I) Juan D. Perón ratifica su pedido a fs. 01 e informa que el agente **Cruz** se encuentra realizando tareas en el Departamento Juan D. Perón como Sereno, por lo que previo, a la inclusión en los mencionados adicionales, corresponde asignarle dichas funciones;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y establece: *"FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos..."*;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como riesgosas, en cuyo inciso k) se encuentra comprendido los **Serenos**;

QUE con respecto, a la solicitud del inclusión en el pago del Adicional S.E.A.C., el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual reemplaza al Adicional Extensión Horaria enuncia: *"CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia."*, cabe señalar, que el agente **Cruz**, ya lo percibe, por lo que no corresponde su tratamiento";

QUE a fs. 27 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos ratifica Dictamen N° 4550/13, que rola a fs. 14/15, del cual surge que se ha visto oportuno asignar las funciones de Sereno e incluirlo en el Adicional por Tareas Riesgosas, a favor del agente **Cruz**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO RICARDO CRUZ**, DNI N° 11.080.798, las funciones de **Sereno** en el Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social y encuadrarlo en el **Agrupamiento Mantenimiento y Producción**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO RICARDO CRUZ**, DNI N° 11.080.798, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso k) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 17 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1251

VISTO que el suscripto, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 17/08/15 a hs. 08:00, hasta el día 23/08/15 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 17/08/15 a hs. 08:00, hasta el día 23/08/15 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO

RESOLUCION

SALTA, 05 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 343**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8856-SV-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 19/15, convocada para la "ADQUISICIÓN DE 1 (UN) CAMIÓN GRUA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizada mediante Resolución N° 136/15 (fs. 64/64 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 29 (fs. 117) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma AMARELA S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 175/178, aconsejando: 1° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma AMARELA S.A., 2° Preadjudicar a la firma mencionada, el ítem N° 1 por la suma total de \$ 759.525,00 (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100), importe que se encuentra en un 13,00 % por encima del presupuesto oficial por considerar lo más conveniente para el estado municipal y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 674.720,00 (pesos seiscientos setenta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100) a \$ 759.525,00 (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100), cuya diferencia es de \$ 84.805,00 (pesos ochenta y cuatro mil ochocientos cinco con 00/100);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico 186/191 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma AMARELA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 196 Dirección de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria y a fs. 197 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 19/15 llevada a cabo por Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, para la "ADQUISICIÓN DE 1 (UN) CAMIÓN GRUA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" con un presupuesto oficial ampliado de \$ 759.525,00 (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma AMARELA S.A.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma AMARELA S.A., CUIT N° 30-71092642-1 por la suma de \$ 759.525,00 (Pesos setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 351**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50590-SG- 2015.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Eduardo Ricardo Cattaneo, Subsecretario de Acción Social y Coordinador General, solicita viáticos y pasajes aéreos Salta-Buenos Aires- Salta, para los Sres. Lic. Santiago Bazán, Director General de Coordinación de Programa Social y Luciano Acedo Salim, Director de Participación Ciudadana, quienes viajarán a la ciudad de Buenos Aires para participar de la Jornadas de Capacitación sobre Gobierno Electrónico y Nuevas Tecnologías que impartirá la Fundación DAR. Fecha de salida día martes 11/08/15 a horas 09:45, regresando el día viernes 14/08/15 a horas 10:30;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.382,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.382,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.382,00 (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS), en concepto de liquidación de

pasajes y viáticos, con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

SANTIAGO JESÚS BAZAN-DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DESCENTRALIZADOS – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (GRUPO "B").-

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 11 al 14/08/15).....\$ 1.000,00
Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 4.191,00
TOTAL.....\$ 5.191,00

LUCIANO ACEDO SALIM – DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – JEFATURA DE GABINETE (GRUPO "B")

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 11 al 14/08/15).....\$ 1.000,00
Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta- (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 4.191,00
TOTAL.....\$ 5.191,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 10.382,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOMEZA

SALTA, 14 DE AGOSTO 2015

RESOLUCION N° 356.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXP.TES. N°s 34971-SH-2010, 32643-SH-2010 y

NOTAS SIGA N°s 481/13, 1981/13, 6681/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 103/125 por el C.P.N. Ricardo Antonio Améstica Presidente de la Empresa Consultora Pluss S.A., en contra de la Resolución N° TM 7134 de fecha 15/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace lugar parcialmente al descargo formulado declarando la prescripción de los períodos fiscales 07 a 12/2014, hace saber que adeuda la suma de \$ 24.985,90, aplica una multa de \$ 7.495,77 equivalente al 30% del tributo omitido correspondiente a los períodos 01/2005 a 02/2010 en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, hace saber que adeuda la suma de \$ 70,06 y aplica una multa de \$ 21,01 equivalente al 30% del tributo omitido correspondiente a los períodos 2005 a 12/2009 en relación a la Tasa por Publicidad y Propaganda, Padrón Comercial Provisorio N° 30-70889886-0, de acuerdo a lo previsto por el Art. 66° del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Empresa Consultora Pluss S.A. representada por el C.P.N. Améstica opone prescripción de períodos fiscales 2005 a 2009 y solicita inconstitucionalidad de Art. 46° y 47° del Código Tributario Municipal. Destaca que no se ha evacuado la solicitud de información cuyos datos resultan relevantes para el ejercicio de defensa. Asimismo vuelve a manifestar que la firma desarrolla actividades que se corresponden con el ejercicio liberal de la profesión como así también pone en relieve la improcedencia de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene atento el Art. 27° del

Código Tributario Municipal. Nuevamente pone en relieve que no corresponde la exigencia retroactiva de la tasa puesto que jamás prestó servicio y no cuenta con local habilitado por la Municipalidad de Salta, resultando improcedente entonces el cobro retroactivo. Por último hace reserva caso federal;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 130/138 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 98/100 fue notificada el día 16/04/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 07/05/2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma. Asimismo cumple con los requisitos que hacen la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos de los Arts. 113° y 115° de la Ley de Procedimientos Administrativos, requisitos formales indispensables que se deben cumplimentar para entender a posterior por la cuestión de fondo;

QUE el principio de la "oficialidad" se basa en la impulsión de oficio del procedimiento. Si bien el procedimiento puede ser iniciado de oficio o a petición de parte, la impulsión corresponde en todos los casos a la administración atento a que obviamente la actuación de los órganos administrativos no debe satisfacerse un interés individual sino también un interés colectivo. Es aquí también donde se vincula íntimamente la instrucción que debe realizar la administración, con el sentido de que la obtención de las averiguaciones correspondientes, es decir, a la reunión de los elementos de juicio necesarios para poder decidir. Aquí vale poner en conocimiento a la Firma requirente que la instrucción sumarial llevada a cabo por la Dirección General de Rentas se formuló a partir del cruce de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia. Tanto es así que resulta necesario destacar que en la instrucción sumarial se puso en conocimiento que la determinación "consistió en el relevamiento de las bases declaradas que surgen de las cuentas corrientes de la Dirección General de Rentas de la Provincia-Actividades Económicas y las Bases Imponibles declaradas correspondientes al tributo municipal de referencia. De la comparación de la información relevada se determinaron bases a tener en cuenta para establecer el monto de la obligación tributaria en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. De este modo se verifica omisión y/o rectificación de pago". De igual forma habría que destacar la determinación efectuada por la Dirección General de Rentas está agregada en autos y se encuentran para la vista de la parte requirente, lejos de afectar el derecho de defensa alegado por el contribuyente. En esta idea, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría entiende a partir de los argumentos expuestos por el requirente, que es de sumo valor considerar la importancia de los alcances del derecho de defensa del agente dentro del presente proceso. Dicho lo anterior vale decir que el derecho de defensa – garantía, esta contenido no solo en nuestra Constitución Nacional, sino en los diversos tratados internacionales a los que nuestro país se suscribió a partir de la reforma del año 1994. Asimismo la C.S.J.N., ha establecido como modelo de norma judicial sobre el derecho de defensa, transcribiendo Bidart Campos, "... que la garantía de defensa en juicio exige, por sobre todas las cosas, que no se prive a nadie arbitrariamente de la adecuada y oportuna tutela de los derechos que pudieran asistirle". Puede verificarse en las actuaciones que el contribuyente al momento de interponer sus respectivos descargos tuvo la facultad y/o oportunidad sin que medie actividad opuesta de la administración para realizar vista o presentación de la documentación que hubiera considerado relevante a los efectos de las actuaciones. Como expresa la doctrina, "...es habitual afirmar que en el procedimiento administrativo impera el principio de la flexibilidad probatoria, o más aun del antiformalismo..." (ARAUJO JUAREZ, op. cit., p. 131; ENTRENA CUESTA, RAFAEL, curso de Derecho Administrativo, Madrid 1965, p. 246, su "antiformalismo". A nivel de teoría general del derecho son fundamentales los trabajos del libro de TANZI, ARISTIDE, L' Antiformalismo jurídico, Milán, Cortina, 1999).

Asimismo y como expone Gordillo "No es necesario proponer pruebas tales como la documental, en cuyo caso el interesado puede directamente incorporar al expediente los instrumentos de que se trate. En cambio, tratándose de pruebas testimoniales, p. ej., que deban ser ordenadas por la administración, es necesario que el recurrente proponga las pruebas pertinentes para que el funcionario interviniente resuelva sobre su admisión, salvo que se opte por el procedimiento intermedio de realizar la producción privada de la prueba" y en caso que la administración lo requiera recién entonces se la produzca oficialmente. Si la administración ha abierto formalmente a prueba el expediente, corresponderá a ella misma determinar el tiempo en que debe efectuarse su proposición: en ausencia de esa determinación, no cabe sino interpretar que las pruebas pueden ser propuestas durante todo el término de prueba", agregando que "Si no se ha abierto a prueba o no se ha fijado término, parecería que la proposición de pruebas puede hacerse en cualquier momento de la tramitación. El que no haya que fijar necesariamente un término de prueba ha de considerarse una ventaja del procedimiento administrativo, por cuanto la administración puede ir variando su posición durante el procedimiento, en la medida en que en distintas escalas jerárquicas el asunto puede ser enfocado desde distintos aspectos o con distintos criterios, o nuevos o diferentes problemas pueden ser incorporados a las actuaciones. Esas mutaciones inevitables de la posición de la administración respecto de la situación del particular procedimiento, tornarían sumamente difícil manejar una ordenada producción de la prueba si se estableciera siempre un período probatorio". (Gordillo, Agustín A, (1996) Tratado de Derecho Administrativo Cita: IJ-XXXII-394- El Procedimiento Administrativo - Producción y Valoración de la Prueba. Cita: IJ-XXXII-394). A partir de lo transcrito se puede afirmar que dicha práctica opera en común beneficio de los particulares y la administración, producir la prueba del modo más informal posible. Que atento lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría entiende que no se encuentran en las actuaciones argumento alguno para afirmar que la Dirección General de Rentas haya vulnerado el derecho de defensa del contribuyente, esto a partir de que aquel en cada una de sus presentaciones o bien al momento que hubiera creído conveniente pudo tomar vista de planilla determinativa como así también hubiera tenido la facultad de aportar documentación que podría tomar como necesaria para las actuaciones;

QUE a la Tasa de Seguridad e Higiene se la podría conceptualizar como un tributo de orden municipal por el cual la Municipalidad percibe por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene, en determinados establecimientos en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios. La administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. Es indudable que el Municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido, lo que hace lícito el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Por lo que en consecuencia el Municipio puede habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que presta a todo local o establecimiento que se encuentra dentro del ámbito territorial del municipio en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

QUE en el ejercicio de la potestad tributaria, la Administración previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que determina las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos. En suma, las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden público que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. Podemos agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que esta permanece convertida en obligación natural. Con respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia y atento lo expuesto por la corte en causas como "Filcrosa s/Quiebra" es bueno aquí plantear posiciones contrarias basadas en que los argumentos allí señalados contrarrestan los referidos a la innegable autonomía dogmática del Derecho Tributario, ya que la misma letra del art. 75, inc. 12 de la Constitución Nacional dispone "...sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramienta de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del derecho tributario en el orden federal, sino también en los distintos órdenes locales también. El Tribunal Superior de La Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Bs. As / D.G.R", con posterioridad al fallo Filcrosa expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar códigos civiles, comercial, Penal, de Minería, del Trabajo Y Seguridad Social en cuerpos separados o unificados...sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado". Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia del gobierno. No son pocas las oportunidades en las que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos"..."los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno federal (vg. Materia administrativa y tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitrarias y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie...". Por último, es necesario hacer referencia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. C/ ELSAES SOC. COM. POR ACCIONES" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, dada la naturaleza especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula. En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa ni a la interpretación basada en lo prescripto por leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE es importante referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción de sumario, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de la multa, vale destacar que la misma se aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos 65°, 66° y 68° del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 30 % sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por la firma en su respectiva presentación;

QUE vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 25/03/2010 mediante Requerimiento N° 118, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el agente formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de deudas constatadas;

QUE en la interposición del recurso jerárquico no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones, considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lógicamente es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Consultora Pluss S.A., representada por su apoderado el C.P.N. Ricardo Antonio Améstica, contra la Resolución N° TM 7134 de fecha 15/01/2015 de la Dirección General de Rentas. Por lo tanto correspondería declarar prescriptos los períodos 2005 a 2007; asimismo perseguir el cobro de los períodos adeudados 01/2008 a 02/2010, con más los accesorios, actualizaciones y /o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha de efectivo pago, por los conceptos de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda, aplicando sobre estos la correspondiente multa impuesta por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Consultora Pluss S.A., representada por su apoderado C.P.N. Ricardo Antonio Améstica, D.N.I. N° 18.250.399, en contra de la Resolución N° TM 7134 de fecha 15/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Empresa Consultora Pluss S.A., representada por su apoderado C.P.N. Ricardo Antonio Améstica, con relación a la prescripción de los períodos 2005 a 2007, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda del Padrón Comercial Provisorio N° 30-70889886-0.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR la solicitud planteada por la Empresa Consultora Pluss S.A., representada por su apoderado C.P.N. Ricardo Antonio Améstica, con relación a los períodos 01/2008 al 02/2010, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda del Padrón Comercial Provisorio N° 30-70889886-0.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al C.P.N. Ricardo Antonio Améstica, apoderado de la Empresa Consultora Pluss S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE AGOSTO 2015

RESOLUCION N° 357
SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 71999-SG-2014, 904-SG-2015 y
NOTA SIGA N° 21098/14.-**

VISTO que a fs. 01, 04 y 18 la Sra. Andrea Gabriela Mendoza Paz, solicita se les abone el alquiler adeudado por el inmueble sito en Avda. Arenales N° 1839, donde funcionaba el Programa de Protección de Víctimas de Violencia dependiente del Área de la Mujer de la Secretaría de Acción Social, correspondiente a los períodos 18/11/2014 al 17/12/2014 y 18/12/2014 al 17/01/2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra adjunta factura C N° 0001- 00000104 por el importe de \$ 6.192,00 y a fs. 05 factura C N° 0001- 00000105 por el importe de \$ 6.192,00, debidamente conformadas;

QUE a fs. 22 Dirección de Contabilidad en fecha 30/01/2015 informa que no hay antecedentes llámese resolución o Decreto para ejecutar dicho pago, por cuanto dicho inmueble venció el 18/08/2014;

QUE a fs. 36 la Responsable del Área Municipal de la Mujer comunica que el inmueble de Avda. Arenales N° 1839 fue utilizado hasta el 16/01/2015, día en el cual se realizó el desalojo del mismo y se hizo entrega de las llaves a los dueños del inmueble. Asimismo informa que el vencimiento de su contratación venció en fecha 18/08/2014;

QUE a fs. 38/39 y 42/42 vta. Dirección Jurídica de la Secretaría de Acción Social emite Dictámenes N°s 56 y 62/2015 mediante el cual considera hacer lugar a lo solicitado correspondiendo efectuar el pago como legítimo abono;

QUE el gasto a afrontar cuenta con la imputación presupuestaria respectiva (fs. 46);

QUE a fs. 47 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: Contado Fact. Conf.;

QUE a fs. 49/51 Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, informando que el procedimiento administrativo se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6.838, modificatorias de la Ordenanza N° 14.883, Decreto N° 931/96, 873/14, 542/08, 573/08 y 627/08 considerando válido y razonable, el cumplimiento de la normativa vigente;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER a favor de la Sra. Andrea Gabriela Mendoza Paz, la suma de \$ 12.384,00 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), según Facturas C N°s 0001- 00000104 y 0001- 00000105 de fecha 04/11/2014 y 22/12/2014 respectivamente, correspondiente a los períodos 18/11/2014 al 17/12/2014 y 18/12/2014 al 17/01/2015, autorizando su liquidación y pago, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a la Sra. Andrea Gabriela Mendoza Paz.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 358

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52806-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Miguel Esber, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16559 de fecha 22/07/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar una multa de \$ 175,36, por infracción al Art. 66 del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma \$ 584,52 con mas interés a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor por los períodos fiscales 09/2011 al 12/2011, 1/2012 al 12/2012, 1/2013 al 12/2013 del Dominio GCL 713, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Esber manifiesta que el Dominio N° GCL 713 dejó de ser de su propiedad en fecha 29/09/2011, habiendo efectuado la denuncia de venta en fecha 04/09/2011;

QUE a fs. 19/21 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16559 fue notificada según cédula de notificación de fs. 03 el día 24 de Julio de 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19 de Agosto del 2014 por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto, lo cual resulta determinante para las actuaciones, vale decir que el Dominio se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal en cuanto establece que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupees y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal, El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

QUE a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley N° 25.232, y en consecuencia no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose éstos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo del desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratificó la jurisprudencia nacional en autos "MUNICIPALIDAD DE SALTA c/ GUERRA, CÉSAR EDUARDO s/ EJECUCIÓN FISCA" (Expte. N° 270.200/09), al declarar la inconstitucionalidad del agregado por Ley 25.232 al art. 27 del decreto Ley 6582/58 (texto según Ley 22.977) y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago

del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito. Surge, de lo dicho, que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, aconseja rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Esber contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16559 de fecha 22/07/14 emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. MIGUEL ESBER, DNI. N° 11.538.858, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16559 de fecha 22/07/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a Sr. Miguel Esber del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE AGOSOTO DE 2015

RESOLUCION N° 359.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 48272-SG-11 y NOTA SIGA 11104/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 43 por la Sra. Noemí Roxana Revollo, en representación de la Sra. Gladys Sandra Revollo, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 41), mediante la cual Dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00003261, Padrón Comercial N° 75.121, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 019/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Revollo, manifiesta que sigue continuando en el desarrollo de la Actividad Comercial bajo Padrón Comercial N° 83.277, siendo fecha de alta tributaria el día 03/01/2011 y desarrolla otra actividad en el mismo local;

QUE a fs. 61/63 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 19/06/2014 fue notificada el día 03/07/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/07/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE a fs. 51 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría, solicita informe si existen a la fecha antecedentes de condonación respecto al padrón comercial referenciado. A fs. 60 la Dirección de Fiscalización emite informe donde manifestó que a partir de la inspección ocular de fs. 11, se constató y determinó deuda hasta fecha

30/12/2012, fecha de confección de la respectiva acta de inspección. Asimismo de fs. 56 a fs. 58 se adjunta planilla determinativa;

QUE tal como se verifica a fs. 39 se efectúa la correspondiente notificación a la contribuyente, respecto a la deuda pendiente de regularización como así también el posterior desistimiento por incumplimiento;

QUE como consta de fs. 56 a 59 la contribuyente, titular del Padrón Comercial N° 75.121 mantiene saldo de deuda según planilla determinativa, la misma surge a partir que la Dirección de Fiscalización informa que por medio de la inspección ocular de fs. 11 se constató y determinó deuda hasta fecha 30/12/2012, fecha de confección de la respectiva acta de inspección y donde se verificó que el padrón por el cual solicita el cese, seguía en actividad;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Noemí Roxana Revollo, en representación de la Sra. Gladys Sandra Revollo, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Noemí Roxana Revollo, en representación de la Sra. Gladys Sandra Revollo D.N.I N° 28.738.380, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Noemí Roxana Revollo, en representación a la Sra. Gladys Sandra Revollo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE AGOSTO DE 2015

**RESOLUCION N° 360
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40152-SG-2015.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 01707/2015 (fs. 11), mediante la cual la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS CON DESTINO AL TALLER DE AUDIO VISUAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 80.302,77 (Pesos ochenta mil trescientos dos con 77/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 14 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 16 Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 22 Secretaría de Gobierno, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS CON DESTINO AL TALLER DE AUDIO VISUAL A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 77/100 (\$ 80.302,77).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. PABLO JOSÉ COPA: Director Gral. de la Escuela Municipal de Artes y Oficios- Secretaría de Gobierno.

Sr. JUAN PABLO MARCO: Secretaría de Gobierno.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 360 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 19 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 361.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8726-SG-15.-

VISTO que por Resolución de esta Secretaría N° 228/15 (fs. 28), se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE REMERAS Y GORRAS CON DESTINO AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, área dependiente de la Dirección General de Contrataciones informa a fojas 66 que se procedió a emitir Nota Aclaratoria N° 1, solicitando la emisión del instrumento legal que apruebe la misma;

QUE por lo expuesto precedentemente, corresponde la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **NOTA ACLARATORIA N° 1** del llamado a Licitación Pública, convocado para la "ADQUISICIÓN DE REMERAS Y GORRAS CON DESTINO AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL", la cual formará parte del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución N° 228/15, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 19 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 362

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41609-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01709/15 (fs.10/12), mediante la cual Subsecretaría de Deportes y Recreación área dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$

171.270,00 (Pesos ciento setenta y un mil doscientos setenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 15 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 17 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 22 Secretaría de Acción Social, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 171.270,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. ZULMA NOEMI PEDRAZA: Subsecretaria de Deportes y Recreación- Secretaría de Acción Social.

Dra. ELSA OLIMPIA CABALLERO: Directora Jurídica- Secretaría de Acción Social.

Sr. JOSÉ ANTONIO MÓDICA: Director de Coordinación Gral. de Deportes- Secretaría de Acción Social.

Prof. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos- Secretaría de Acción Social.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 362 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 19 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION Nº 363.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 83678-SG-2013, 24706-SG-2014 y NOTAS SIGA Nºs 11861/14 y 11171/15.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 46 por la Sra. Elizabeth Sánchez en contra de la Resolución Nº 293 de fecha 15/07/2015, emitida por esta Secretaría mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/Nº de fecha 10/06/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Sánchez solicita la corrección de la Resolución Nº 293/15 y se la exima del pago de la obligación tributaria en lo que respecta al impuesto sobre el vehículo Gol FKW 421. Funda dicho recurso en razón de tratarse de una deuda paga en tiempo y forma, prescripta y de un impuesto sobre un bien cuya acción debería recurrirse sobre el mismo bien o vehículo. Manifiesta que el rodado fue vendido realizándose la correspondiente denuncia de venta y que los comprobantes de pago del impuesto, el título y el vehículo fueron entregados en el momento de la transacción al comprador Juan Carlos Agüero, actual empleado del Banco Santander Río- Sucursal Shopping de esta ciudad. Sostiene también que la Ley de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios establece que los organismos municipales y los registros de propiedad del automotor deben recíprocamente informarse sobre los titulares, altas, bajas, transferencias, etc. Afirma que el municipio esta accionando sobre el primer titular, que hace 6 años que no circula en el rodado y mientras tanto el Municipio ha permitido circular al rodado en cuestión con una deuda e impuestos impagos y que la ley u ordenanza municipal establece que el Municipio no solo es un ente recaudador sino que recae sobre el velar por el cumplimiento, la seguridad, bienestar y la custodia de todos los ciudadanos y de todos sus bienes individualmente y como comunidad. Expresa que la acción pretendida es a todas luces especulativa, maliciosa e improcedente por cuanto el municipio con su desempeño eficiente y eficaz lleva tramitando hace casi 3 años esta acción hacia el primer contribuyente cumplidor que tiene a su paso;

QUE a fs. 49/54 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 176 de la Ley de Procedimientos. Atento a que la Resolución Nº 293 de fecha 15/07/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 45 el día 22/07/2015 y que la presentación

del Recurso se formalizó el día 28/07/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el art. 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, establece en que "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 74, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación*";

QUE el Recurso de Aclaratoria se puede considerar como el remedio que se concede al administrado para obtener del órgano que emitió una resolución, un nuevo acto decisorio que subsane las deficiencias materiales (las de copia o aritméticos, los equívocos que pudiesen existir entre los considerandos y la parte) o conceptuales. Como se dijo, el Recurso de Aclaratoria constituye una herramienta para aclarar, alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Ello, siempre y cuando no se altere lo sustancial de la decisión. Al respecto, y a modo de robustecer lo anteriormente manifestado, tiene dicho la doctrina que "*el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento*". (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

QUE considerando lo vertido Ut Supra y de lo manifestado por el contribuyente en su presentación de fs. 46, surge que no se está atacando la Resolución Nº 293/15, por un error material o para subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros en que aquella pudo haber incurrido. Sin perjuicio de ello, del análisis efectuado por Asesoría Legal se constata que no se configuran en la resolución antes mencionada ninguno de los supuestos legales previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos en su art. 176;

QUE Asesoría Legal destaca, una vez mas, que de la documentación agregada a los obrados surge que el vehículo identificado con el dominio FKW 421 se encontraba registrado, durante los periodos oportunamente reclamados a nombre de la Sra. Elizabeth del Carmen Sánchez;

QUE en lo que respecta al Régimen Jurídico del Automotor y al sistema de registración de los automotores en la actualidad, a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley Nº 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el ultimo párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional Nº 6582/58 y por ende, al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de transito, tratándose estos de tributos locales y que no están alcanzados por la aplicación de la Ley Nº 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de transito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratificó la jurisprudencia nacional en autos "MUNICIPALIDAD DE SALTA c/GUERRA, CESAR EDUARDO s/EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 270.200/09), al declarar la inconstitucionalidad del agregado por Ley 25.232 al art. 27 del decreto Ley 6582/58 (texto según Ley 22.977) y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de transito. Surge de lo dicho, que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

QUE no obstante lo manifestado por la recurrente en su presentación de fs. 46, en cuanto se trata de una deuda paga, Asesoría Legal entiende necesario destacar que de las constancias en autos (informe de cuenta corriente de fs. 06/10) surge que el vehículo objeto de las actuaciones registra deuda impaga por los periodos reclamados;

QUE el Código Tributario Municipal, establece en su art. 12, inc. 1) que "la obligación puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores a elección del sujeto activo de la relación jurídica tributaria";

QUE en la interposición del Recurso de Aclaratoria no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Sanchez, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Elizabeth del Carmen Sánchez D.N.I. N° 12.138.178 en contra de la Resolución N° 293 de fecha 15/07/2015, emitida por la Secretaría de Hacienda y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Elizabeth del Carmen Sánchez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 19 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 364.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTES. N°s 31652-SH-2010 y 26212-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 65 por la Sra. Cleofe del Valle Delgado, en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/06/2014 (fs.56), mediante la cual se Dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00002349, Padrón Comercial N° 71.095, iniciado por el Sr. Juan Roberto Castro, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 019/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 74/76 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 56 fué notificada el día 30/06/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/04/2015, se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto en el párrafo anterior, lo cual resulta determinante para las actuaciones resulta relevante la Ordenanza N° 14787 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 633., texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias". Asimismo la Ordenanza N° 14894 en la cual se dispone "Condonar la deuda por multa por comunicación de cese de actividades fuera de término, a aquellos contribuyentes y/o terceros responsables que, habiendo abonado la totalidad de los gravámenes y tasas por la actividad realizada hasta la fecha de cese, hayan realizado la presentación de la comunicación de cese de actividades hasta el 31/12/2013, denunciando fechas de cese de actividades anteriores al 31/12/2010". Por último vale poner en relieve que el Código Tributario Municipal en su art. N° 71 dispone "Las sanciones previstas en este Código no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aun cuando la resolución respectiva hay quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada". Atento a lo expuesto, sin dejar de considerar que la presentación es extemporánea, se cumplimenta con dispuesto por las normativas descriptas, debiéndose declarar por prescripto lo adeudado en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, correspondiente al Padrón Comercial N° 71.095 por el Ejercicio Fiscal 2007 y la multa determinada fs. 53;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, es que se aconseja rechazar por extemporáneo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cleofe del Valle Delgado, D.N.I. N° 4.280.443, en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/06/2014, emitida por Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Cleofe del Valle Delgado, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 22 de Julio de 2.015.-

RESOLUCION N°: 010/15

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 033391-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SALTA FUMIGACIONES" DE VASQUEZ, MARTA SUSANA con domicilio en B° Solís Pizarro, El Ñandu N° 1.620, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 23/26 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 08/04/2.015, firmado por el C.P.N. Videla Jorge Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 08/06/2.016;

Que a fs. 27 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Vásquez, Marta Susana, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola la Habilitación Municipal PROVISORIA vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por 30 días, con fecha de vencimiento el 21/08/2.015, para el Rubro: "SERVICIO DE FUMIGACIONES";

Que a fs. 31 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE AGOSTO DE 2015;

Que a fs. 36 y 37 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "VASQUEZ, MARTA SUSANA";

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 40 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VASQUEZ, MARTA SUSANA", C.U.I.T.: 27-26268666-9, domicilio en B° Solís Pizarro, El Ñandu N° 1.620, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.666 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/08/2.015.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 05 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCION N°: 011/15

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 034921-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "KDP" DE CUEVAS, MIGUEL ANGEL** con domicilio en Villa Asunción, mzna 19, Lote 01, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/11/2.014, firmado por el C.P.N. Tumini, Héctor Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.015;

Que a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Vásquez, Marta Susana, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 29 DE AGOSTO DE 2015;

Que a fs. 15 rola la Habilitación Municipal PROVISORIA vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por 30 días, con fecha de vencimiento el 03/09/2.015, para el Rubro: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION";

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "KDP" DE CUEVAS, MIGUEL ANGEL;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"KDP" DE CUEVAS, MIGUEL ANGEL**, C.U.I.T.: 20-27764967-6, domicilio en Villa Asunción, mzna 19, Lote 01, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.493 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 03/09/2.015.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 08 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 472/15

REF.: Expte. N° 041025-SG-15. -

C. DIRECTA N° 950/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1724/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del Payaso "Chicharrón"(Marcos Vilte), con una duración de 30 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 09 de Julio del corriente año a partir de horas 12:00; el día 15 de Julio a partir de horas 11:00; y el día 21 de Julio a partir de horas 11:00, a realizarse dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda" vacaciones de invierno 2015, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte – Plaza 9 de Julio, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARCOS ANTONIO VILTE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.400,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **MARCOS ANTONIO VILTE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres actuaciones del Payaso "Chicharrón" (Marcos Vilte), con una duración de 30 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1724/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARCOS ANTONIO VILTE – CUIT N° 20-27439656-4**, por el monto de **\$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 08 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 473/15

REF.: Expte. N° 041320-SG-15. -

C. DIRECTA N° 951/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1730/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dieciséis servicios de locución a cargo del Sr. Arnaldo López, con una duración de tres horas cada uno, para los días 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 de Julio del corriente, en el espectáculo a realizarse dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda" vacaciones de invierno 2015, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte – Plaza 9 de Julio, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fs. 10;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ARNALDO JOSÉ LÓPEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro presentaciones del artista solista melódico Jesús Rodríguez "EL ANGEL DEL RECUERDO", con una duración de actuación de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1730/2015 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ – CUIT N° 23-29892524-9**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Julio de 2.015

REF.: Expte. N° 26809-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 953/15.-
RESOLUCIÓN N° 523/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1154/2015 solicitada por la Dirección de Notificaciones Generales dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (bolígrafos, cuadernos, cinta adhesiva, broches, resaltadores, tinta para sellos, etc) requeridos por la mencionada Dirección, siendo estos útiles necesarios e indispensables para el normal desarrollo de la actividad administrativa;

Que a fs. 27 el Subsecretario de Coordinación de Hacienda, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 27 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 3.837,57 (Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 57/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 29 y 30 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 32 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 14/07/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA DE MARCELO PASTRANA** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 38, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 49 a 52

Que a fs. 54 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Notificaciones Generales en el cual señala que después de un análisis pormenorizado de Ítems x Ítems, teniendo en cuenta lo solicitado en cuanto a calidad y precios de los insumos dan por aceptado a las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA DE MARCELO PASTRANA** eligiendo Ítems por calidad: N°01 al 05, 17, 24, 27, 29, 31; Ítems por única oferta: N° 06, 07, 08, 12, 13, 14, 20, 21, y 26; Ítems. Por menor precio: N° 09, 10, 11, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 28, 30, 32, 33 y 34;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y tratándose de productos estandarizados, esta Dirección estima conveniente adjudicar por Ítems de menor precio, por ajustarse a lo solicitado, calidad y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a las firmas **HERSAPEL S.R.L, y NRA de Marcelo Vicente Pastrana y** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición, de Artículos de librería (bolígrafos, cuadernos, cinta adhesiva, broches, resaltadores, tinta para sellos, etc.) requeridos por la mencionada Dirección, siendo estos útiles necesarios e indispensables para el normal desarrollo de la actividad administrativa, requeridos por la Dirección de Notificaciones Generales dependiente de Secretaria General, mediante la Nota de Pedido N° 1154/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.837,57 (Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 57/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar, Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14 los ítems N° 01 al 15, 17, 19, 22, 24 al 31, y 34 de la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L. CUIT. N° 30-63371747-4, por el monto de \$2.630,77 (Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta con 77/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf.; a la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana CUIT N° 20-24799001-2; los ítems N° 16, 18, 20, 21, 23, 32 y 33 por el monto de \$ 596,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

TOTAL ADJUDICADO: \$ 3.226,77 (Pesos Tres Mil Doscientos Veintiséis con 77/100)

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 25262-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 963/15.-
RESOLUCIÓN N° 524/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1161/15 solicitada por la Secretaria de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de (300) Trescientos Almuerzos con destino al personal que cumple funciones en horario continuo en la atención de la oficina del Boleto Solidario para estudiantes de la Escuela Municipal de Artes y oficios y Boleto Social para embarazadas con una duración de (60) días hábiles aproximadamente, ración diaria de (5) cinco menús, adjuntándose a fs. 07 nómina del personal;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Coordinación de Hacienda, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 16.899,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs.11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs.12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este**

procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 15/07/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FRERES S. R. L- IRA RESTOBAR y LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 18, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 29, 30 y 31;

Que a fs. 33 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Acción Social, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta calidad, precio e idoneidad, no superando además el monto total autorizado siendo el presupuesto de menor precio;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Servicio de (300) Trescientos Almuerzos con destino al personal que cumple funciones en horario continuo en la atención de la oficina del Boleto Solidario para estudiantes de la Escuela Municipal de Artes y oficios y Boleto Social para embarazadas con una duración de (60) días hábiles aproximadamente, ración diaria de (5) cinco menús, requerido por la Secretaria de Acción Social, mediante la Nota de Pedido N° 1161/15, con un presupuesto oficial de \$ 16.899,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por el Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO**, CUIT N° 20-08555622-4, por la suma de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 28 de Julio de 2.015

REF.: Expte. N° 30741-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 994/15.-
RESOLUCIÓN N° 529/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1417/15, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicio Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de cerrajería destinada a varias dependencias municipales, solicitada por la dependencia antes mencionada;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 47.215,80 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Quince con 80/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "A 15 días Fact. Conf."

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil),**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 22/07/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **EL MAGO DE LAS LLAVES de Gutiérrez Orihuela y CERRAJERIA "ALVARADO" de Gutiérrez Oscar Ricardo**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 23, obrando cuadros comparativos correspondientes a fs. 35, 36, 37, 38 y 39;

Que a fs. 41 rola Informe Técnico emitido por el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual indica que las propuestas presentadas se ajustan a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **CERRAJERIA "ALVARADO" de Gutiérrez Oscar Ricardo** como así también atento a la necesidad de contar con los elementos solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de elementos de cerrajería con destino para las distintas dependencias municipales solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicio Generales, mediante la Nota de Pedido N° 1417/15, con un presupuesto oficial autorizado de **47.215,80 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Quince con 80/100).**-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **CERRAJERIA "ALVARADO" de Gutiérrez Oscar Ricardo, CUIT. N° 23-16815893-9**, por el monto de \$ 44.200,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

A cargo de la Dirección de
Contrataciones Directas

Salta 31 de Julio de 2015.-

REF.: Expte. N° 45969-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1071/15.-

RESOLUCIÓN N° 535/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1926/15, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Servicio de Seguro de Vida y Accidentes Personales**", a partir del Sábado 01 de Agosto del corriente año y durante 4 (cuatro) meses, destinado para 600 (Seiscientos) Participantes por mes, de los Centros de Desarrollo Deportivos Municipales para la enseñanza metódica y entrenamiento en las disciplina de Fútbol, Voleibol, Basquetbol, Hándbol, Atletismo, Cestobol, Hockey y Gimnasia Rítmica, que organiza la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 10 vuelta el monto estimado de \$ 27.672,00 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 31/07/15 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, **BENEFICIOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCATIL ANDINA S.A. y RSA SEGUROS (ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA)**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20 y cuadro comparativo de fs. 34 al 37.

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la firma **BENEFICIOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, se ajusta a las necesidades solicitadas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BENEFICIOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por ajustarse a lo solicitado, y por ser la de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Seguro de Vida y Accidentes Personales", a partir del Sábado 01 de Agosto del corriente año y durante 4 (cuatro) meses, destinado para 600 (Seiscientos) Participantes por mes, de los Centro de Desarrollo Deportivos Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 1926/15, con un presupuesto oficial de \$ 27.672,00 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **BENEFICIOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, C.U.I.T. N° 30-68082752-0**, por el monto total de \$ 7.152,00 (Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: comunicar a la dependencia solicitante; que deberá informar la nómina de personas a asegurar a la firma adjudicataria a los fines de la emisión del certificado de Cobertura por Accidentes Personales previo a la efectiva prestación del servicio.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 31 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 536/15

REF.: Expte. N° 043405-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1081/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1757/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del Grupo folclórico "CONTEMPO", con una duración de 45 minutos, según el siguiente cronograma: el día 31 de Julio del corriente año, en el Barrio El Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240, a partir de horas 17:00; el día 02 de Agosto en Villa Cristina, sito en Pasaje Chicoana N° 1053, a partir de horas 16:00; y el día 03 de Agosto en Villa Soledad, sito en J.A Fernández N° 971, a partir de horas 18:00; y dos actuaciones del grupo folclórico "El Trio Azul" y el artista Carlos González Guerrero y su arpa, de una duración de 45 minutos cada una, los días 05 de Agosto en el Barrio Intersindical, sito en calle El Fuego N° 2903, a partir de horas 19:00; y el día 06 de Agosto en Villa Juanita, sito en J.F. Núñez N° 600, a partir de horas 20:00; conforme nota de reprogramación de fs. 09; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04, 05, 06 y 07 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, todas ellas referendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 11 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 25.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ** en representación del Grupo folclórico "CONTEMPO", el Grupo Folclórico "EL TRIO AZUL" y el artista **CARLOS GONZÁLEZ GUERRERO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicación que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres actuaciones del Grupo folclórico "CONTEMPO", con una duración de 45 minutos, según el siguiente cronograma: el día 31 de Julio del corriente año, en el Barrio El Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240, a partir de horas 17:00; el día 02 de Agosto en Villa Cristina, sito en Pasaje Chicoana N° 1053, a partir de horas 16:00; y el día 03 de Agosto en Villa Soledad, sito en J.A Fernández N° 971, a partir de horas 18:00; y dos actuaciones del grupo folclórico "El Trio Azul" y el artista Carlos González Guerrero y su arpa, de una duración de 45 minutos cada una, los días 05 de Agosto en el Barrio Intersindical, sito en calle El Fuego N° 2903, a partir de horas 19:00; y el día 06 de Agosto en Villa Juanita, sito en J.F. Núñez N° 600, a partir de horas 20:00; solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1757/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ – CUIT N° -20-92618005-4**, en representación del Grupo Folclórico "CONTEMPO", el Grupo Folclórico "EL TRIO AZUL" y el artista **CARLOS GONZÁLEZ GUERRERO**, por el monto de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A cargo de la Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 31 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 537/15

REF.: Expte. N° 042304-SG-15.-

C. DIRECTA N° 1083/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1795/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por nueve (9) funciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones", con una duración de 120 minutos cada uno, que incluye: tres payasos, Globología con hasta Cien globos, Magia Cómica, Juego interactivos, batucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta cien chicos, show de muñeco gigante del Dragón Alberto, títeres de varillas; conforme el siguiente cronograma: el día 31 de Julio del corriente año en el Barrio Parque EL Aybal, Manzana 02 Casa 122; el día 01 de Agosto, en el Barrio Boulogne Sur Mer, Avda. Felipe Varela N° 331, el día 02 de Agosto, en el Barrio Juan Pablo II, Manzana 378 "A" Lote N° 9; el día 03 de Agosto en el Barrio Francisco Solano, Manzana 252 Lote 23; el día 04 de Agosto en Villa Costanera, Manzana 06 casa 150; el día 05 de Agosto en el Barrio 2 de Abril, calle Buque Bahía Buen Suceso N° 55; el día 06 de Agosto en el Barrio el Milagro, calle Ecuador N° 1718; el día 07 de Agosto en el Barrio Limache, Manzana S Casa 475; y el día 08 de Agosto en el Barrio 15 de Febrero, Manzana M Casa 57; todas a partir de horas 17:00, conforme nota de reprogramación de fs. 13. Respecto al expediente de referencia, se realiza un pedido de varios servicios, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos con motivo del Día del Niño, además de optar por esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar al grupo por varios servicios que en forma individual. El referido evento se encuentra organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS ALBERTO FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas referendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000, 00;**

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 16 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, en representación del Grupo de Payasos "**LOS TERONES**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por nueve (9) funciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones", con una duración de 120 minutos cada uno, que incluye: tres payasos, Globología con hasta Cien globos, Magia Cómica, Juego interactivos, batucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta cien chicos, show de muñeco gigante del Dragón Alberto, títeres de varillas, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1795/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, en representación del Grupo de Payasos "**LOS TERONES**", por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A cargo de la Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 03 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 25513-SV-2015.-

C. DIRECTA N° 815/15 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 538/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1205/2015, solicitada por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Fotocopiadora destinada a la dependencia mencionada ut supra;

Que fs. 36 obra Resolución Interna N° 469/15 del corriente año, en la cual se declara Fracasado el Segundo Llamado y disponiéndose se convoque un Tercero para la presente contratación;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° llamado para el día 17/07/15, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 54 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la Alternativa cotizada a fs. 48 no cumple con lo solicitado en el pedido de materiales de fs. 13, en lo que a tamaño de hojas se refiere, al no soportar hojas tamaño A3, y en lo que a disco duro se refiere, al no mencionarse el mismo en la propuesta, manifestándose asimismo que: "una fotocopiadora puede cumplir las mismas funciones que una impresora multifunción, pero no a la inversa...";

Que atento al informe emitido por la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y la Dirección General de Informática, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer llamado por no ajustarse la única oferta presentada a los requerimientos técnicos y Dejar sin Efecto la presente Contratación.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 16.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o iniciar un nuevo pedido de materiales con mayores características y precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 05 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 37192-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 922/15.-

RESOLUCIÓN N° 539/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1668/2015, solicitada por la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 450 (Cuatrocientos Cincuenta) Almuerzos Diarios para el personal que cumple tareas fuera del horario habitual de trabajo en la mencionada dependencia, adjuntándose a fs. 02 nómina del personal a razón de 16 servicios diarios y con una duración de 4 meses aproximadamente;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 25.348,50** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/07/15, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO y IRA RESTOBAR DE FRERES S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 17, obrando cuadro comparativo a fs. 28 y 29;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** se ajusta a las necesidades solicitadas en razón de que les provee los alimentos desde más de un año, destacándose en sus entregas la calidad y variedad diaria que brinda en los menús ofrecidos;

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 76,50**, lo cual equivale a un incremento del 0,30 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 25.425,00, incremento que se imputa a fs. 34 por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 35;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con estos elementos.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 450 (Cuatrocientos Cincuenta) Almuerzos Diarios para el personal que cumple tareas fuera del horario habitual de trabajo en la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1089/2015, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 25.425,00 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO, CUIT N° 20-08555622-4**, por la suma de \$ 25.425,00 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta 06 de Agosto de 2015.-

REF.: Expte. N° 8807-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 839/15.-

RESOLUCIÓN N° 540/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 395/15, solicitado por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales y Maquinarias para el Dictado Taller de Carpintería", organizado por la dependencia citada ut-supra, los cuales serán utilizados durante los primeros 4 (cuatro) meses de clases, según nota de fs 01, de la oficina arriba citada.-

Que a fs. 20, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 20 vuelta el monto estimado de **\$ 43.176,91 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis 91/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 22, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 23, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/06/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29.

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la contratación de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse su oferta a lo requerido.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 08 al 11, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, cotizar dentro del presupuesto autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

Que en relación a los ítems N° 01 al 07, de la presente corresponde desestimar la oferta por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado para los mismos (ítems N° 01: 48.90%, ítem N° 02: 53.93%, ítem N° 03: 70.22%, ítem N° 04: 62.93%, ítems N° 05: 65.21, ítem N° 06: 42.44% e ítem N° 07: 7.07%), toda vez que el Art. 12 de la Ley 6838 establece que "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales y Maquinarias para Taller de Carpintería", las cuales serán utilizados durante los primeros 4 (cuatro) meses de clases, solicitado por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 395/15, con un presupuesto oficial de \$ 43.176,91 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 91/100).

Artículo 2°: Adjudicar, los ítems N° 08 al 11, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 30.841,60 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 60/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 01 al 07, de la presente contratación, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, y Convocar un nuevo llamado para los mismos.-

Artículo 5°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 06 de Agosto de 2015

REF.: Exptes. N° 38157-SG-2015 y 27816-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 999/15.-

RESOLUCIÓN N° 541/15

VISTO

Las Notas Pedidos N° 1691/2015 y 1387/15 solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y por la Dirección de Administración de Sistemas de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión de 300 (Trescientos) talonarios de Actas (infracción, clausura y notificación) y 32.000 (Treinta y Dos Mil) formularios para Solicitud de Habilitación, de Categorización, Declaración Jurada de APT ambiental para personas físicas, solicitud de Renovación de CAAM, de

Renovación de Actas de Inspección, de inspección Especial, y Nueva Verificación solicitados por las mencionadas Dependencias;

Que a fs. 20 y 39 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 20 y 39 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **15.480,00 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)** y **11.866,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100)**, respectivamente, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 22 y 41 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 23 y 42 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado Fact. Conf. respectivamente;

Que a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones (a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal) solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 45 y 46 la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **27.346,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100)** ; y a fs. 47 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 48 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 49 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/07/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **IMPRESA MOLINA de Ossola Julieta e IMPRESA 25 DE MAYO-SERRANO S.R.L** quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 67, obrando cuadros comparativos a fs. 81 a 85;

Que a fs. 88 rola Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Administración de Sistemas y la Dirección General de Habilitaciones de los cuales surge que la firma **IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y a los Informes Técnicos referidos, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, siendo en forma global la de menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO-SERRANO S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de 300 (Trescientos) talonarios de Actas (infracción, clausura y notificación) y 32.000 (Treinta y Dos Mil) formularios para: Solicitud de Habilitación, de Categorización, Declaración Jurada de APT ambiental personas físicas, solicitud de Renovación de CAAM, de Renovación de Actas de Inspección, de inspección Especial y Nueva Verificación, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 1691/2015 y 1387/15, con un presupuesto oficial de \$ **27.346,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. CUIT N° 30-71020952-5** por la suma de \$ 23.160,00 (Pesos Veintitrés Mil Ciento Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 06 de Agosto de 2015

**REF.: Expte. N° 27622-SG-2015-
C. DIRECTA N° 818/15 – 2° LLAMADO-
RESOLUCIÓN N° 542/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1365/2015, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 810 (Ochocientos Diez) Almuerzos Diarios para el personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo, pertenecientes a Intendencia, Dirección de Inspección de Personal y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicitada por la dependencia mencionada ut supra, adjuntándose a fs. 10 y 11 nómina del personal con una duración indeterminada;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **45.627,30** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con**

precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 31/07/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **WARA COMIDAS SALUDABLES DE ESTRELLA SOLEDAD VACA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 6,52 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 11 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 555/15

REF.: Expte. N° 048673-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1113/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2014/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Conjunto Folclórico "**LOS 4 DE SALTA**", destinada para el día 29 de Agosto del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es más Linda", con una duración de 40 minutos, a partir de horas 17:00, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **RAFAEL VIVAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 7.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EL CERRO ESTUDIO DE GRABACION DE RAFAEL VIVAS**, en representación del Conjunto Folclórico "**LOS 4 DE SALTA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la la Contratación por una actuación del Conjunto Folclórico "**LOS 4 DE SALTA**", destinada para el día 29 de Agosto del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es más Linda", con una duración de 40 minutos, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2014/2015 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **EL CERRO ESTUDIO DE GRABACION DE RAFAEL VIVAS- CUIT N° 20-25069134-4**, en representación del Conjunto Folclórico "**LOS 4 DE SALTA**", por el monto de **\$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A cargo de la Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 11 de Agosto de 2015

REF.: Exptes. N° 71128-SG-2014

REF.: Exptes. N° 53633-SG-2014

C. DIRECTA N° 899/15 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 4/15

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2665/14 y 2862/14, mediante las cuales la Dirección General de Rentas y la Dirección de Fiscalización Externa, solicitan la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y MONITORES LCD DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 87.073,60 (Pesos Ochenta y Siete Mil Setenta y Tres con 60/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 176 obra Resolución N° 215/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara fracasado el llamado a Licitación Pública N° 11/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 899/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 40;

Que a fs. 251, obra Resolución N° 02/15 de la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, mediante la cual se declara FRACASADO el primero llamado a Contratación Directa por incumplimiento del inciso g) del Artículo 1 del Pliego de Cláusulas Particulares por parte de la única firma oferente, NETCO S.R.L.; como así también se resuelve convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07/08/15 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 281;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y MONITORES LCD DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa, con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 13 de Agosto de 2015

REF.: Exptes. N° 30851-SG-2014

C. DIRECTA N° 610/15.-

RESOLUCIÓN N° 05/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1702/14, mediante la cual se solicita la "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA DE ADICIONES", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 813.058,16 (Pesos Ochocientos Trece Mil Cincuenta y Ocho con 16/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 107 obra Resolución N° 137/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 03/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 610/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 39/40;

Que a fs. 143 obra Resolución N° 328/15 de la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, mediante la cual se declara DESIERTO el 1° Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11/06/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 177;

Que a fs. 178, la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, resuelve mediante Resolución N° 390/15 declarar desierto por falta de oferentes el Segundo Llamado a Contratación Directa y dejar sin efecto la contratación de referencia;

Que a fs., 180 el Director General de Inclusión y Militancia Social, solicita se disponga convocar un tercer llamado a Contratación Directa, en iguales términos que el anterior, en virtud de la urgencia de dicha área de contar con el inmueble requerido para el funcionamiento del espacio de recuperación de las adiciones;

Que de acuerdo a lo manifestado ut-supra, y no habiéndose desafectado la partida presupuestaria correspondiente, resulta razonable dar lugar a lo requerido la Dirección General de Inclusión y Militancia Social.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Revocar la Resolución N° 178/15 obrante a fs. 178.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 9 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN N° 019

REFERENCIA: Expediente N° 049078-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

Salta, 31 de Julio de 2015

QUE mediante el mismo la señora Secretaria de Acción Social, en conjunto con la Sub Secretaria de Deportes y Recreación, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo al Sr. Pablo Marcelo Cruz, y en consecuencia requiere la modificación de la categoría cedida oportunamente al agente Antonio Ariel Figueroa, quienes prestan servicios en la Subsecretaría antes mencionada;

QUE por Resolución N° 006 de fecha 05/01/15 se establece el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el año 2.015, emitida por Secretaría de Hacienda, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Acción Social, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud del cupo que surge a raíz de la modificación de la categoría del agente enunciado en el primer párrafo del considerando, conforme a las necesidades;

QUE a fs. 05 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria de la Dirección General de Personal, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 101/14 de la Secretaría de Hacienda, modificada por Resolución N° 153/14 y 124/15;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 06, eleva las presentes actuaciones a Secretaría de Acción Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/08/15;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a partir del 01/08/2015, el Adicional Horario Extensivo, conforme al Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, al agente que se consigna a continuación:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría
Cruz, Pablo Marcelo	36.127.833	Art. 8° inc. C.3) 3°

ARTICULO 2°.- MODIFICAR la categoría otorgada oportunamente al agente que se enuncia a ulterior, **otorgando a partir del 01/08/2015** el Adicional Horario Extensivo, conforme al Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría
Figueroa, Antonio Ariel	24.453.085	Art. 8° inc. C.3) 3°

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

RESOLUCION N° 1328/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39873-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA CON CIRUGIA**, código de actividad N° **933228**, desarrollada por el Sr. **ROBERTO DIONICIO SEGURA**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1144**, catastro N° **9042** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA CON CIRUGIA**, presentada por el Sr. **ROBERTO DIONICIO SEGURA D.N.I. 25.218.765**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1144**, catastro N° **9042** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO DIONICIO SEGURA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75482** correspondiente a la actividad **VETERINARIA CON CIRUGIA**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1144**, catastro N° **9042** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO DIONICIO SEGURA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1329/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64274-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403**,

desarrollada por el Sr. **MARCELO DANIEL CASTELLI**, en un local sito en **Calle ITALIA N° 1123**, catastro N° **87054** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **MARCELO DANIEL CASTELLI D.N.I. 21,310,222**, desarrollada en un local sito en **Calle ITALIA N° 1123**, catastro N° **87054** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO DANIEL CASTELLI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75461** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITALIA N° 1123**, catastro N° **87054** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO DANIEL CASTELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1330/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 86516-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**, código de actividad N° **356026**, desarrollada por la firma **SALTA PLAST POLIETILENO S.R.L., CUIT N° 30-64468590-6**, en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 822**, catastro N° **162296** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**, presentada por el Sr. **SAMUEL JULIO PERICON ROCHA**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 822**, catastro N° **162296** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SALTA PLAST POLIETILENO S.R.L., CUIT N° 30-64468590-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5406** correspondiente a la actividad **FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**, código de actividad N° **356026** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 822**, catastro N° **162296** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SAMUEL JULIO PERICON ROCHA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1331/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228319/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE INQUILINATO**, presentada por la Sra. **ELSA GABRIELA CAMPO, D.N.I. N° 28,775,392**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 111**, catastro N° **15310** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA GABRIELA CAMPO, D.N.I. N° 28,775,392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61831** correspondiente a la actividad **CASA DE INQUILINATO**, código de actividad N° **632023** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 111**, catastro N° **15310** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA GABRIELA CAMPO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION Nº 1332/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 45441-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CASA DE INQUILINATO SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad Nº 632023, desarrollada por la **Sra. OFELIA MARTINA NUÑEZ**, en un local sito en **Calle LA RIOJA Nº 745**, catastro Nº 2617 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE INQUILINATO SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la **Sra. OFELIA MARTINA NUÑEZ D.N.I. 05,747,041**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA Nº 745**, catastro Nº 2617 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor de la **Sra. OFELIA MARTINA NUÑEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75483** correspondiente a la actividad **CASA DE INQUILINATO SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad Nº 632023 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA Nº 745**, catastro Nº 2617 de esta ciudad.

Art. 4º: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- **NOTIFICAR** a la **Sra. OFELIA MARTINA NUÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION Nº 1333/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 31149-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE COMPONENTES ELECTRICOS - ACCESORIOS DE FERRETERIA**, código de actividad Nº 624381 - 624071, desarrollada por el **Sr. ESTEBAN DANIEL CARI**, en un local sito en **Calle JUJUY Nº 396**, catastro Nº 8100 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMPONENTES ELECTRICOS - ACCESORIOS DE FERRETERIA**, presentada por el **Sr. ESTEBAN DANIEL CARI D.N.I. 20,920,605**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY Nº 396**, catastro Nº 8100 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor del **Sr. ESTEBAN DANIEL CARI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75484** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMPONENTES ELECTRICOS - ACCESORIOS DE FERRETERIA**, código de actividad Nº 624381 - 624071 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY Nº 396**, catastro Nº 8100 de esta ciudad.

Art. 4º: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- **NOTIFICAR** al **Sr. ESTEBAN DANIEL CARI** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION Nº 1334/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21880-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REPARACION DE TAPAS DE CILINDROS**, código de actividad Nº 951315, desarrollada por el **Sr. JAVIER OSVALDO LUNA**, en un local sito en **Calle CATAMARCA Nº 1086**, catastro Nº 9285 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE TAPAS DE CILINDROS**, presentada por el **Sr. JAVIER OSVALDO LUNA D.N.I. 24,237,834**, desarrollada en un

local sito en **Calle CATAMARCA N° 1086**, catastro N° **9285** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. JAVIER OSVALDO LUNA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75485** correspondiente a la actividad **REPARACION DE TAPAS DE CILINDROS**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1086**, catastro N° **9285** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JAVIER OSVALDO LUNA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° **1335/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33858-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - COTILLON - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 624047 - 624381 - 832979**, desarrollada por la **Sra. STELLA MARIS TAPIA**, en un local sito en **Manzana R - Lote N° 17, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139850** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - COTILLON - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. STELLA MARIS TAPIA D.N.I. 24,641,638**, desarrollada en un local sito en **Manzana R - Lote N° 17, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139850** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. STELLA MARIS TAPIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75486** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - COTILLON - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 624047 - 624381 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Manzana R - Lote N° 17, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139850** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. STELLA MARIS TAPIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° **1336/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13971-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA**, presentada por el **Sr. JOSE FELIX ANTONIO SORIA**, D.N.I. N° **28,622,582**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 298**, catastro N° **20970** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JOSE FELIX ANTONIO SORIA**, D.N.I. N° **28,622,582** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72041** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA**, código de actividad N° **951218** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 298**, catastro N° **20970** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE FELIX ANTONIO SORIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1337/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202264/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por la **Sra. IVONE JUDITH LORENA ZAMBRANO**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 566**, catastro N° 15317 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. IVONE JUDITH LORENA ZAMBRANO D.N.I. 27,109,430**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 566**, catastro N° 15317 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. IVONE JUDITH LORENA ZAMBRANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75487** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 566**, catastro N° 15317 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. IVONE JUDITH LORENA ZAMBRANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1338/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37373-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALA MATERNAL - GUARDERIA INFANTIL**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la **Sra. CAMILA GIMENA DELFIN**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 468**, catastro N° 10927 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL - GUARDERIA INFANTIL**, presentada por la **Sra. CAMILA GIMENA DELFIN D.N.I. 39,673,532**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 468**, catastro N° 10927 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CAMILA GIMENA DELFIN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75488** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL - GUARDERIA INFANTIL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 468**, catastro N° 10927 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAMILA GIMENA DELFIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1339/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46056-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la **Sra. GUADALUPE CABANIUS**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 1002**, catastro N° 25239 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. GUADALUPE CABANIUS D.N.I. 26,701,055**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 1002**, catastro N° 25239 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GUADALUPE CABANIUS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75489** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 1002**, catastro N° **25239** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GUADALUPE CABANIUS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° **1340/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 27475-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233**, desarrollada por el Sr. **FACUNDO ARIEL BUSTAMANTE**, en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 73**, catastro N° **150790** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por el Sr. **FACUNDO ARIEL BUSTAMANTE D.N.I. 31,038,621**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 73**, catastro N° **150790** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO ARIEL BUSTAMANTE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75490** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 73**, catastro N° **150790** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO ARIEL BUSTAMANTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° **1341/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24752-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN ALFREDO VALDEZ MOLINA**, en un local sito en **Calle CASEROS S/ N° ESQ. AYACUCHO**, catastro N° **6148** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **CRISTIAN ALFREDO VALDEZ MOLINA D.N.I. 36,802,830**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS S/ N° ESQ. AYACUCHO**, catastro N° **6148** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN ALFREDO VALDEZ MOLINA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75491** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS S/ N° ESQ. AYACUCHO**, catastro N° **6148** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ALFREDO VALDEZ MOLINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1342/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5358-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por la **Sra. STELLA MARIS CHAUQUE**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 147**, catastro N° **4649** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE PILATES**, presentada por la **Sra. STELLA MARIS CHAUQUE D.N.I. 21,750,924**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 147**, catastro N° **4649** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. STELLA MARIS CHAUQUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75492** correspondiente a la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 147**, catastro N° **4649** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. STELLA MARIS CHAUQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1343/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21038-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **621080 - 631043**, desarrollada por

el **Sr. JAVIER IGNACIO CECCHI**, en un local sito en **Calle DR. MIGUEL ORTIZ S/ N° ESQ. 20 DE FEBRERO - Local 2**, catastro N° **7989** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por el **Sr. JAVIER IGNACIO CECCHI D.N.I. 17,281,730**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MIGUEL ORTIZ S/ N° ESQ. 20 DE FEBRERO - Local 2**, catastro N° **7989** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. JAVIER IGNACIO CECCHI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75493** correspondiente a la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **621080 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL ORTIZ S/ N° ESQ. 20 DE FEBRERO - Local 2**, catastro N° **7989** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JAVIER IGNACIO CECCHI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1344/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24253/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por el **Sr. TEOFILO SANCHEZ ARROYO, D.N.I. N° 18,764,025**, desarrollada en un local sito en **Avenida EL AUTODROMO N° 408**, catastro N° **53156** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. TEOFILO SANCHEZ ARROYO, D.N.I. N° 18,764,025** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58870** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EL AUTODROMO N° 408**, catastro N° **53156** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TEOFILO SANCHEZ ARROYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1345/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48560-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA BOBINADOS DE MOTORES ELECTRICOS**, presentada por la Sra. **OLGA JAIME, D.N.I. N° 05,604,367**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1170**, catastro N° **91677** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **OLGA JAIME, D.N.I. N° 05,604,367** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70209** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA BOBINADOS DE MOTORES ELECTRICOS**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1170**, catastro N° **91677** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **OLGA JAIME** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1346/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67852/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **FEDERICO DANIEL LUNA, D.N.I. N° 21,634,629**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 157**, catastro N° **8225** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO DANIEL LUNA, D.N.I. N° 21,634,629** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55499** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 157**, catastro N° **8225** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO DANIEL LUNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1347/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65921-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **LORGIO FREDY CUELLAR FLORES, D.N.I. N° 17,309,347**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 323**, catastro N° **52713** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LORGIO FREDY CUELLAR FLORES, D.N.I. N° 17,309,347** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71167** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a

desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 323**, catastro N° **52713** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LORGIO FREDY CUELLAR FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 3 de agosto de 2015.

RESOLUCION N°1348/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 74801-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada por la firma. **PEÑA LOS CARDONES DE SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71416765-7**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía **PEÑA NORA JULIA**, sito en calle Balcarce N° 889, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO** presentada por el Sr .Armando Raúl Aragón en carácter de socio de la firma. **PEÑA LOS CARDONES DE SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71416765-7**, desarrollada en un lugar sito en calle Balcarce N°889, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma. **PEÑA LOS CARDONES DE SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71416765-7**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 75.494**, correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Balcarce N°889, de la Ciudad de Salta.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales: 1. Realizar en periodos no mayores a seis (6) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por

COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 6°.- NOTIFICAR a la firma. **PEÑA LOS CARDONES DE SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71416765-7**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1349/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76729-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE MATERIALES DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION**, presentada por el Sr. **JORGE ENRIQUE WIERNA, D.N.I. N° 07,148,027**, desarrollada en un local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO N° 57**, catastro N° **27628** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION S.H. DE JORGE WIERNA**, CUIT N° **30-68132532-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71113** correspondiente a la actividad **FABRICA DE MATERIALES DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **359918** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO N° 57**, catastro N° **27628** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ENRIQUE WIERNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1350/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24209/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118**, desarrollada por la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A., CUIT N° 30-68502995-9**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 63**, catastro N° **1681** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el **Sr. ARIEL DARIO CINTIONI**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 63**, catastro N° **1681** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A., CUIT N° 30-68502995-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75495** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 63**, catastro N° **1681** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ARIEL DARIO CINTIONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 4 de agosto de 2015

RESOLUCION N° 1351/15
SUB SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200.816/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: **EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y

Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma **EL MIRADOR S.A., C.U.I.T. N° 30-64712833-1**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Agosto de 2015

RESOLUCION Nº 1352/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 229049/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN Y PRE-JARDIN DE INFANTES**, presentada por la Sra. **MARTA ROSA GONZALEZ**, D.N.I. Nº **01,736,631**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO Nº 60**, catastro Nº **11261** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA ROSA GONZALEZ**, D.N.I. Nº **01,736,631** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62199** correspondiente a la actividad **JARDIN Y PRE-JARDIN DE INFANTES**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO Nº 60**, catastro Nº **11261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA ROSA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Agosto de 2015

RESOLUCION Nº 1353/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68529/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO**, D.N.I. Nº **11,169,349**,

desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 72**, catastro Nº **2409** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO**, D.N.I. Nº **11,169,349** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55912** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 72**, catastro Nº **2409** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Agosto de 2015

RESOLUCION Nº 1354/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 228413/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS**, presentada por el Sr. **ROBERTO VICTOR GARCIA**, D.N.I. Nº **08,615,767** desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY Nº 173**, catastro Nº **6441** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO VICTOR GARCIA**, D.N.I. Nº **08,615,767** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62227** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY Nº 173**, catastro Nº **6441** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO VICTOR GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1355/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15198-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 624403, desarrollada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, CUIT N° 30-60499965-7, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 96**, catastro N° 8593 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. ROSANA BEATRIZ TORRES VERDUN**, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 96**, catastro N° 8593 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, CUIT N° 30-60499965-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75496** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 96**, catastro N° 8593 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSANA BEATRIZ TORRES VERDUN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1356/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31808-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL**, código de actividad N° 632015, desarrollada por la firma **JOFRAL S.R.L.**, CUIT N° 33-71475448-9, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 980**, catastro N° 40162 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL**, presentada por el **Sr. ALFREDO DE ANGELIS**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 980**, catastro N° 40162 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JOFRAL S.R.L.**, CUIT N° 33-71475448-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75497** correspondiente a la actividad **HOTEL**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 980**, catastro N° 40162 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ALFREDO DE ANGELIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1357/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35820-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS**, código de actividad N° 624284, desarrollada por la firma **METAL TESTING NDT S.R.L.**, CUIT N° 30-71099746-9, en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1098**, catastro N° 107158 de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS**, presentada por el Sr. **MARCOS GABRIEL HEREDIA**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1098**, catastro N° **107158** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **METAL TESTING NDT S.R.L.**, CUIT N° **30-71099746-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75498** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1098**, catastro N° **107158** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS GABRIEL HEREDIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1358/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33222-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276**, desarrollada por la firma **RED INVERSIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-71236540-0**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 747**, catastro N° **1396** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, presentada por el Sr. **HECTOR JESUS DELGADO**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 747**, catastro N° **1396** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RED INVERSIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-71236540-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75499** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES**

NUEVOS Y USADOS, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 747**, catastro N° **1396** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR JESUS DELGADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 5 de agosto de 2015.

RESOLUCION N° 1359/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 013447 – SG - 2014

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Art. 1°: RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 0270/15, quedando redactado con el siguiente tenor: "**APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra y actividad, SUPERMERCADO (MINORISTA) – SERVICIO DE GOMERIA, ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR**" a desarrollarse por la firma **WALMART Argentina S.R.L.** en un predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección Q, Fracción 16 c, Matricula N° 123.544, localizado en la intersección de Av. Monseñor Ex Combatientes de Malvinas y calle A. B. Caseres de la ciudad de Salta.

Art. 2°: RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 297/15, quedando redactado con el siguiente tenor: "**EXTENDER a favor de firma WALMART Argentina S.R.L., el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° 74.962, correspondiente al proyecto de obra y actividad, "SUPERMERCADO (MINORISTA) – SERVICIO DE GOMERIA, ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR"** a desarrollar en un predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección Q, Fracción 16 c, Matricula N° 123.544, localizado en la intersección de Av. Monseñor Ex Combatientes de Malvinas y calle A. B. Caseres de la ciudad de Salta.

Art. 3°: EL titular del proyecto de obra, deberá dar cumplimiento, en los plazos previstos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIA para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0297/15, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, a computarse a partir de su notificación, caducando

automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°: NOTIFICAR a la firma "WALMART Argentina S.R.L.", la presente Resolución.

Art. 6°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

*****_

Salta, 5 de agosto de 2015.

RESOLUCION N° 1360/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 38523-SG-2015
Catastro N° 168754

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "Salón de Sede Social y Deportiva", de propiedad de Instituto Provincial de la Vivienda, sito en Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 168754 sección J, fracción 94, sita en B° El Huaico, calle S/N, en esta ciudad..

Art. 2°.- PARA continuar con el Procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, el Responsable del proyecto deberá presentar la siguiente Documentación Técnica:

1. Formulario Completo de Declaración Jurada de aptitud ambiental, firmada por el proponente y el Responsable Técnico del Proyecto.
2. Cronograma de Obra. Describiendo las etapas del proyecto de obra a ejecutar.
3. Plan y Cronograma de Gestión Ambiental por cada una de las etapas del proyecto mencionadas en el cronograma de obra (ítem 1). El Mismo debe estar firmado por el proponente y un **Consultor Ambiental habilitado por el Registro Provincial de consultores creado por la Ley N° 7070. Debe presentarse copia de la Resolución Provincial de inscripción vigente del consultor firmante.**
4. Factibilidad de Servicios.

Art.3°.- NOTIFICAR a la firma Instituto Provincial de la Vivienda, C.U.I.T. N° 30-99901332, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 05 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1361/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229.378 – FX - 2009

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido la actividad "SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS DE PET (FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS)", desarrollada por la firma "ALPLA AVELLANEDA S.A." en un establecimiento sito en la intersección de Avda. República de Chile y Ruta Nacional N° 9/Ruta Pcial. N° 68, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "ALPLA AVELLANEDA S.A.", la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1362/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22166/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR Y ARTICULOS DE LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **CHADI ALNAOUM, D.N.I. N° 94,025,568**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1838**, catastro N° 11049 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CHADI ALNAOUM, D.N.I. N° 94,025,568** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58189** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR Y ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 621102 - 619108 - 624129 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1838**, catastro N° 11049 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CHADI ALNAOUM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1363/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22232/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR**, presentada por el Sr. **YOHAD CHAHLA, D.N.I. N° 18,756,856**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1268**, catastro N° **97368** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **YOHAD CHAHLA, D.N.I. N° 18,756,856** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57939** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **621102 - 624129 - 611301** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1268**, catastro N° **97368** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **YOHAD CHAHLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1364/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24746-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1144**, catastro N° **194** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA D.N.I. 20,609,799**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1144**, catastro N° **194** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75500** correspondiente a la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1144**, catastro N° **194** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1365/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26099-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080**, desarrollada por la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ**, en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 459**, catastro N° **44225** de esta ciudad, de conformidad con

lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ D.N.I. 10,582,593**, desarrollada en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 459**, catastro N° **44225** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75501** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 459**, catastro N° **44225** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1366/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40808-SG-2015

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por el **Sr. CARLOS ERNESTO CAVALLERO**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 185**, catastro N° **33644** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL**, presentada por el **Sr. CARLOS ERNESTO CAVALLERO D.N.I. 13,414,150**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 185**, catastro N° **33644** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CARLOS ERNESTO CAVALLERO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75502** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL**, código de actividad N° **632015** a

desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 185**, catastro N° **33644** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS ERNESTO CAVALLERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1367/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41238-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por el **Sr. ALFREDO ESBER**, en un local sito en **Pasaje RUIZ DE LOS LLANOS N° 1164**, catastro N° **70121** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL**, presentada por el **Sr. ALFREDO ESBER D.N.I. 14,489,513**, desarrollada en un local sito en **Pasaje RUIZ DE LOS LLANOS N° 1164**, catastro N° **70121** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ALFREDO ESBER, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75503** correspondiente a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje RUIZ DE LOS LLANOS N° 1164**, catastro N° **70121** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ALFREDO ESBER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1368/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 82923-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA**, código de actividad N° 931013, desarrollada por el Sr. **JORGE ANTONIO CAMACHO**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 785**, catastro N° 10878 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA**, presentada por el Sr. **JORGE ANTONIO CAMACHO D.N.I. 29,738,888**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 785**, catastro N° 10878 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **JORGE ANTONIO CAMACHO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75504** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 785**, catastro N° 10878 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **JORGE ANTONIO CAMACHO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1369/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23696/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **HECTOR HORACIO MAESTRO, D.N.I. N° 10,451,382**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2091**, catastro N° 97174 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **HECTOR HORACIO MAESTRO, D.N.I. N° 10,451,382** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58423** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2091**, catastro N° 97174 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **HECTOR HORACIO MAESTRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 1370/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34014-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624403 - 832979, desarrollada por el Sr. **OSCAR VICTOR HUANCA**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 51**, catastro N° 11222 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **OSCAR VICTOR HUANCA D.N.I. 13,118,730**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 51**, catastro N° 11222 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **OSCAR VICTOR HUANCA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75505** correspondiente

a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 51**, catastro N° **11222** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR VICTOR HUANCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° **1371/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12301-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979 - 624403**, desarrollada por la **Sra. NATALIA EDITH ZALAS**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 181**, catastro N° **61199** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. NATALIA EDITH ZALAS D.N.I. 29,336,527**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 181**, catastro N° **61199** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NATALIA EDITH ZALAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75506** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 181**, catastro N° **61199** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NATALIA EDITH ZALAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015.

RESOLUCION N° **01.372/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229.378 – FX - 2009

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma "**ALPLA AVELLANEDA S.A.**", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5407** correspondiente al rubro "**SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS DE PET (FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS)**", desarrollado en un establecimiento sito en la intersección de Avda. República de Chile y Ruta Nacional N° 9/Ruta Pcial. N° 68, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo la titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma "**ALPLA AVELLANEDA S.A.**", la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Agosto de 2015.

RESOLUCION N° **01.373/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17.585-SG-2014.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0913

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 50.027-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAÑA, GUSTAVO FEDERICO** DNI Nº 32.543.147 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 21.862/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-85.426/10 (Tratándose de COR-93.683/10) en fecha 07/12/12 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 32.543.147).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Raña, Gustavo Federico que se desempeña como chofer de Colectivo y es no pertenece a la Policía de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Provincial de Conducir Nº 32.543.147 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/08/2.015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **RAÑA, GUSTAVO FEDERICO DNI Nº 32.543.147**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0914

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 49.792-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUINTEROS, ROBERTO**, D.N.I Nº 31.228.331, requiere ampliación con cambio de clases de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 20.648/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03 a 07 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-22001039/12 en fecha 13/05/14 fue Condenado a la pena de cuatro Años de Prisión, responsable del delito de Transporte de Estupefacientes, accediendo al Régimen de Libertad Condicional el día 14/03/15.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 31.228.331).

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Quinteros, Roberto, que se desempeña como aspirante a chofer de Remis y no pertenece a la Policía de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.228.331, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/04/2017.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere rechazar el pedido de otorgamiento de la Licencia respecto a la Categoría D.1 concediéndose las restantes categorías que no implican Transporte Profesional de Pasajeros.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad

necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidades ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR AMPLIACION DE CLASE de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", al Sr. **QUINTEROS, ROBERTO**, D.N.I N° 31.228.331, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0915

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.342-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA, NATIVIDAD DEL CARMEN** DNI N° 14.843.458 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.149/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.843.458).

QUE a fs. 07 y vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Luna, Natividad del Carmen que se desempeña como chofer de Colectivo y es no pertenece a la Policía de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.843.458 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 25/07/2.015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-90.047/10 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación y/o Restricción para conducir.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categoría "D.2", al Sr. **LUNA, NATIVIDAD DEL CARMEN DNI N° 14.843.458**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0916

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 48.523 –SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Sr. Francisco J. Cerúsico en su carácter de Coordinador de la Empresa ERSA URBANO S.A., requiere renovar el permiso de libre estacionamiento en relación al vehículo Dominio, KXG-092 Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola constancia emitida por el Jefe CTP del correo oficial en el cual certifica que el vehículo indicado supra presta servicios postales para el correo.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 003656995 de la Empresa RSA El Comercio Seguros.

QUE a fs. 05 y vta. rola copia certificada del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 10006968 del Sr. Juan Arnaldo López con vencimiento el 06/09/2016, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 08 y vta. rola copia certificada del Título del Automotor Dominio KXG-092 Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2012.

QUE a fs. 10, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2015, al vehículo **Dominio, KXG-092 Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2012**, reseñado en el considerando, y que se encuentra afectado a la Empresa **ERSA URBANO S.A.**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de QUINCE (15) MINUTOS, en lugares no permitidos y zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le

son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que el solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0917

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 50.191-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Luis Fernando Benavides DNI N° 17.791.029, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Patricio Benavides N° 40.966.128, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Paula Coll Araoz. (Reg. 194).

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias de Título del Automotor correspondiente al Dominio OVW-884 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.015.

QUE a fs. 08 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OVW-884 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.015.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Póliza de Seguro N° 881800.1 de la Empresa HOLANDO COMPAÑIA DE SEGUROS correspondientes al Dominio OJL-092.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **PATRICIO BENAVIDES N° 40.966.128**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio OVW-884 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.015**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395

.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0918

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 49.433-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Norma Elisa Ferreyra DNI N° 22.398.922, con Domicilio en Calle Rioja 1.776 V° Chartas, Salta Capital, lo sea en beneficio de su hijo Giancarlo Joan Ferreyra DNI 41.985.097, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias certificadas de Certificado y Carnet de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Giancarlo Joan Ferreyra, con vencimiento en fecha 26/09/2017.

QUE a fs. 04 y 07 rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio ONW-759 Marca FORD Modelo ECOSPORT Año 2.015.

QUE a fs. 06 rola copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 22398922.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Póliza de Seguros N° 5160-0128269 de la Empresa LA CAJA DE SEGUROS S.A., con vencimiento en fecha 04/03/2016.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **GIANCARLO JOAN FERREYRA DNI 41.985.097**, con Domicilio en Calle Rioja 1.776 V° Chartas, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ONW-759 Marca FORD Modelo ECOSPORT Año 2.015**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 10 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0920

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.741-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ, EDUARDO RICARDO** DNI N° 10.212.551 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, E.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.061/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.212.551).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, Eduardo Ricardo, Desiste de la Clase D.3.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, Eduardo Ricardo que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y es Personal Retirado del Ejército.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10.212.551 con clases D.2, D.3, E.1, E.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/07/2.015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 79.035/99 en Tramite de Resolución de Prescripción, no registra Resolución por Impedimento o Inhabilitación de conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.2.1", al Sr. **PEREZ, EDUARDO RICARDO DNI N° 10.212.551**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0921

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.686-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALAS, DAVID NELSON** DNI N° 27.034.603 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.163/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Sumario Penal N° 2.304/02 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa COR-87.66210 se encuentra en Tramite sin Resolución, donde no registra Inhabilitación para conducir, causa COR-29.100/07-A.U.P N° 848/06 en Tramite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitada para conducir cualquier tipo de vehículos.*

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.034.603).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Salas, David Nelson que se desempeña como chofer de Taxi y es no pertenece a la Policía de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 27.034.603 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/06/2.015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **SALAS, DAVID NELSON** DNI N° 27.034.603, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0922

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.098 -SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMANO, MIGUEL HUGO** DNI N° 28.832.775 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.494/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.832.775).

QUE a fs. 06 y vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Romano, Miguel Hugo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.832.775 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/08/2.015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-80.349/09 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación y/o Restricción para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **ROMANO, MIGUEL ANGEL** DNI N° 28.832.775, por el plazo de un año (01) denegándose la

habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0923

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.103 -SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERAPIO HUMBERTO PEDRO** DNI N° 13.701.159 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.302/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-94.805/10 se encuentra en Tramite sin Fallo, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Serapio, Humberto Pedro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Serapio, Humberto Pedro que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.701.159 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2.015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **SERAPIO, HUMBERTO PEDRO DNI N° 13.701.159**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0924

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.083-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **POCLAVA, JOSE RENE** DNI N° 21.978.718, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, C, B.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.397/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.978.718).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Poclava, José Rene que se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.978.718 con clases B.2, C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/10/2016.

QUE a fs. 10 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 1.261/04 en fecha 09/11/11 se Dicto Auto de Sobreseimiento y se encuentra Archivada, causa Sumario Penal N° 218/02 en fecha 14/11/06 se Dicto Auto de Sobreseimiento, causa COR-29.342/08 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Impedimento alguno para la conducción de vehículos automotores, causa EXP-15.656/02 – Sumario Penal N° 1.068/02 se encuentra en Tramite, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 14 rola Informe de la Licenciada en Psicología Rodríguez, Carina del Valle, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Público.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, C, A.2.1", al Sr. **POCLAVA, JOSE RENE, DNI N° 21.978.718**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0925

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.562-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALDEZ, JOSE DOMINGO** DNI N° 13.844.012 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.664/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 20.064/92 se encuentra con Resolución de Sobreseimiento por Prescripción de fecha 28/07/2.015, al día de la fecha no se encuentra firme.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13844.012).

QUE a fs. 07 y 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Valdez, José Domingo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.844.012 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/09/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **VALDEZ, JOSE DOMINGO DNI Nº 13.844.012**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0926

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 50.126-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROSALES, WILSON ANTONIO DNI Nº 32.633.901** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 20.964/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-102.261/11 se encuentra en Trámite, no posee Inhabilitación para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rosales, Wilson Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rosales, Wilson Antonio que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 32.633.901 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 12/08/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2", al Sr. **ROSALES, WILSON ANTONIO** DNI N° 32.633.901, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0927**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 49.623-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ARTIGAS, LIDIA MERCEDES** DNI N° 28.616.793 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.527/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-19.923/03 se encuentra en Tramite**

de Prescripción, no se encuentra Inhabilitada para conducir cualquier tipo de vehículos, causa EXP-3.799/5/13 no se encuentra Involucrada ni existe Acción Penal alguna.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 28.616.793).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada de la Sra. Artigas, Lidia Mercedes que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.616.793 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2.015.

QUE a fs. 12 rola Informe de la Licenciado en Psicología Gareca, Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categorías "D.2, B.1, A.2.1", a la Sra. **ARTIGAS, LIDIA MERCEDES** DNI N° 28.616.793, por el plazo

de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0928

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.599-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO, JULIO CESAR** DNI N° 30.638.475, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.793/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.638.475).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Romero, Julio Cesar que se desempeña como Chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.638.475 con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/01/2019.

QUE a fs. 15 a 18 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa EXP-56.00/5 (Tratándose de Sumario Penal N° 4.330/05) se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna, causa GAR N° 844/07 – GAR N° 14.325/07-A.P. N° 209/07 no se encuentra como Imputado, se encuentra Sobreseído, causa COR-88.955/10 (Tratándose de GAR-2.909/09) en fecha 09/11/12 se Dicto Auto de Sobreseimiento, causa EXP-12.643/08 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.*

QUE a fs. 19 rola Informe de la Licenciada en Psicología Rodríguez, Carina del Valle, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2", al Sr. **ROMERO, JULIO CESAR**, DNI N° 30.638.475, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0929

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.653-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALEGRE, OSCAR ALEJANDRO** DNI N° 12.220.770 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.482/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.220.770).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Alegre, Oscar Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi y es Personal Retirado del Servicio Penitenciario.

QUE a fs. 07 rola copia de Credencial del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta donde consta que el Sr. Alegre Oscar Alejandro es Personal Retirado.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.220.770 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2.015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 25.971/94-causa N° 30.521/94 (Tratándose*

del Sumario Penal N° 923/96) se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **ALEGRE, OSCAR ALEJANDRO** DNI N° 12.220.770, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0930

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.347-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDOZA, JAIME** DNI N° 11.943.926 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.072/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.943.926).

QUE a fs. 06 rola copia de credencial de la Policial de Salta donde consta que el Sr. Mendoza, Jaime es Personal Retirado.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mendoza, Jaime que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.943.926 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/08/2.015.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa JUI-102.156/15 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculos.*

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **MENDOZA, JAIME** DNI N° 11.943.926, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádosos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0931

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.317-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MACAROF, JUAN ENRIQUE** DNI N° 11.538.687 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.403/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 23.527/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.538.687).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Macarof, Juan Enrique que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.538.687 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/08/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **MACAROF, JUAN ENRIQUE DNI N° 11.538.687**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0932

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.370-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, GREGORIO HIPOLITO** DNI N° 13.347.143 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.875/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en

el que consta que en **causa Nº 52.985/94 se encuentra en Tramite de Prescripción, no habiéndose dictado resolución definitiva, no se encuentra Inhabilitado para conducir, causa Nº 80.247/03 se encuentra en Tramite de Prescripción, no habiéndose dictado resolución definitiva, no se encuentra Inhabilitado para conducir.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. González, Gregorio Hipólito **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de credencial de la Policial de Salta donde consta que el Sr. González, Gregorio Hipólito es Personal Retirado.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. González, Gregorio Hipólito que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 13.347.143 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/08/2.015.

QUE a fs. 12 rola copia de Certificado de Residencia a nombre del solicitante.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **GONZALEZ, GREGORIO HIPOLITO DNI Nº 13.347.143**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0933

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 51.411-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUISPE, DANIEL HORACIO DNI Nº 20.707.419** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 20.741/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-99.414/02 en fecha 04/01/07 se Dictó Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 20.707.419).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Quispe, Daniel Horacio se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.707.419 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/08/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **QUISPE, DANIEL HORACIO**, DNI N° 20.707.419, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0934

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.499-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NIEVA, LUIS MARCELO** DNI N° 20.125.267, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.972/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 2.327/6 – causa N° 12.150/08 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se Dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.125.267).

QUE a fs. 07 rola nota de Jefe de Departamento Caballería de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Nieva, Luis Marcelo, desiste de la Categoría D.2.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Nieva, Luis Marcelo se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 20.125.267 con clases D.3, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/07/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.3" al Sr. **NIEVA, LUIS MARCELO, DNI N° 20.125.267**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0935

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.805-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ, CLAUDIO EMANUEL** DNI N° 34.578.099 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.669/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-113.439/13 (Tratándose de la causa COR-38.993/08) en fecha 15/05/15 se Dictó Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 34.578.099).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz, Claudio Emanuel se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 34.578.099 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/03/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **DIAZ, CLAUDIO EMANUEL**, DNI N° 34.578.099, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0936

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 46.555-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Sonia Laura Velazco DNI N° 20.609.94 y lo sea en beneficio de su padre el Sr. José Antonio Velazco DNI 8.169.941 con Domicilio en Pje. Mosconi 165 V° San Antonio, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. José Antonio Velazco, con vencimiento en fecha 12/02/2020.

QUE a fs. 03, 04 y 08 rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados, Licencias Nacional de Conducir N° 4280559 y 20609946, Cédulas de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio LGC-667 Marca RENAULT Modelo SANDERO STEPWAY Año 2.012 y Dominio CHR-494 Marca RENAULT Modelo CLIO Año 1.998 y Pólizas de Seguros N° 7688030 y N° 7546703 correspondientes a la Empresa FEDERAL SEGUROS.

QUE a fs. 05 rola copias certificadas de Título del Automotor correspondiente al Dominio CHR-494 Marca RENAULT Modelo CLIO Año 1.998.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio CHR-494.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar a los permisos solicitados.

QUE a fs. 11 rola nota subscripta por la Sra. Sonia Laura Velazco.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **JOSÉ ANTONIO VELAZCO DNI 8.169.941**, con Domicilio en Pje. Mosconi 165 V° San Antonio, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los

vehículos Dominio LGC-667 Marca RENAULT Modelo SANDERO STEPWAY Año 2.012 y Dominio CHR-494 Marca RENAULT Modelo CLIO Año 1.998, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

SALTA, 13 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0943

REFERENCIA: EXPTE N° 51899-SV-2015.-

VISTO:

El informe producido por el Inspector Miguel A. Vale Jefe del Dpto. Estacionamiento Medido, con relación a la concurrencia masiva de personas a las zonas aledañas al micro y macro centro en circunstancias de llevarse a cabo la Novena y luego la Procesión en Honor al Señor y la Virgen del Milagro, durante los días 06 al 14 de setiembre del corriente año (ambos inclusive); y

CONSIDERANDO:

QUE tal afluencia significa el uso de las dársenas de Estacionamiento medido fuera de los horarios establecidos en la Ordenanza N° 12.170 que regula el servicio;

QUE la Ordenanza N° 12.674 fue incorporada a la ordenanza mencionada anteriormente, facultando a esta Secretaria la percepción extraordinaria de tal canon y extender los horarios y días de cobro cuando existieren razones como la mencionada precedentemente;

QUE con respecto a los lugares de cobro, ello debe llevarse a cabo en un sector determinado y no en todas las cuerdas al sistema de estacionamiento pago;

QUE como una manera de otorgar este beneficio de cobro extraordinario a los permisionarios de manera equitativa, los días y horarios extensivos deben ser distribuidos de manera igualitaria entre los permisionarios de los distintos turnos;

QUE a fs. 04 el Director General de Coordinación, realiza un informe con respecto al reordenamiento de la zona a fin de preservar la seguridad vial;

QUE en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Nro. 12.170/04 y su ampliatoria Nro. 12674 se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-EXTENDER los días y horarios de cobro del Estacionamiento Medido desde el día 06 al 14 de setiembre inclusive, en los horarios de 07,00 a 24,00 por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que dicha extensión solo podrá realizarse en el radio comprendido por las siguientes arterias: LEGUIZAMON desde Pueyrredon hasta Sarmiento; SARMIENTO-JUJUY desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS, desde Jujuy hasta Lerma y LERMA-PUEYRREDON desde San Luis hasta Leguizamón.

ARTÍCULO 3°.-POR EL DEPARTAMENTO ESTACIONAMIENTO MEDIDO se diagramará los permisionarios a cumplir servicio en los días y horarios establecidos en el Artículo 1° de manera rotativa.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 06 de agosto de 2015.

RESOLUCION N° 017

REF. EXPTE N° 46183-SG-2015

VISTO que la Sra. Susana María Ulivarri, en carácter de Presidente conjuntamente con la Sra. Teresa Olimpia Díaz, Secretaria, ambas del Instituto Salteño de Cultura Hispánica, solicitan se Declare de Interés Cultural Municipal, la "XLV Reunión Anual de Institutos de Cultura Hispánica" a desarrollarse durante los días 14,15 y 16 de Agosto del presente año en el Museo Histórico del Norte, sito calle Caseros N° 541 de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE se trata de una reunión que se realiza todos los años en distintas provincias donde el Instituto existe y consiste en una serie de conferencias dictadas por participantes de reconocido prestigio en sus ciudades de origen;

QUE la temática a tratar será "Fuentes de la Cultura Hispánica: resguardo de sus elementos en el mundo de hoy" (la cultura judeo-cristiana, la filosofía griega, el derecho de raigambre romana, la ciencia imaginativa en la que fueron maestros los árabes, el genio caballeresco y solidario del hidalgo español y el profundo sentido de pertenencia de nuestros aborígenes);

QUE el objetivo es lograr captar el interés a docentes y público en general de nuestra ciudad como contribución a la cultura de Salta;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y social de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la "XLV Reunión Anual de Institutos de Cultura Hispánica", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Susana María Ulivari, con domicilio en calle Alvarado N° 1046, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 14983 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0414/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 71, 73, 86 y 87 de la Ordenanza N° 14.882, al inmueble individualizado con la matrícula N° 126.233, correspondiente a la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta - A.S.E.M.B.A.L.-, con domicilio en avenida Monseñor Tavella S/N°.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10060.-**

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14983, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

ORDENANZA N° 14984 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3385/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DONAR con cargo, a favor del Gobierno de la provincia de Salta, la superficie de terreno perteneciente al catastro N° 80.786, manzana 485 de barrio El Tribuno, comprendida por el polígono formado de lado sur de 36,80 mts.; lado 18,54 mts.; lado 1,20 mts.; lado 8,53 mts. (rumbo sur-oeste norte); lado 55,55 mts. (rumbo oeste-este); lado 19,00 mts. (rumbo norte-sur), lindante con la Escuela N° 4030 "Mariano Moreno".-

ARTÍCULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo 1° será destinada con carácter exclusivo para la construcción del módulo educativo para el nivel inicial de la Escuela N° 4030 "Mariano Moreno", la que constituye el cargo de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, estarán a cargo del Gobierno de la Provincia, como así también los correspondientes a la subdivisión, desmembramiento o anexión que se realizaren sobre el catastro mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10065.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14984**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – SUMARIA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14985 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2919/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el cincuenta (50%) por ciento del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 74 y 87 de la Ordenanza N° 14.882, al inmueble individualizado con la matrícula N° 113.147.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10072.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14985**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14986 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0607/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Contribución que incide sobre Bingos, Rifas, y otros Juegos de Azar – Ordenanza N° 14.882- CAPITULO II, Artículo 6°- Monto fijo en U.T. punto 9 y CAPITULO III, Artículo 10 - apartado II)- inciso j) -, a la Parroquia de la Santísima Trinidad con domicilio en Manzana N°435 "B", Parcela N° 1 de la 2da Etapa de barrio Solidaridad.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10069.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14986**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14987 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1168/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Mayores de la Tercera Edad "General Manuel Belgrano", en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 159.141, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 -.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Mayores de la Tercera Edad "General Manuel Belgrano", por la matrícula mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10074.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14987**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14988 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0060/14 y otros que corren por cuerda separada 135-2758/14, 135-0168/15, 135-0394/15, 135-0577/15, 135-1743/15, 135-2100/15, 135-2113/15, 135-2130/15, 135-0088/15, 135-0345/15, 135-1089/15, 135-1391/15, 135-1474/15, 135-1650/15, 135-1744/15, 135-1922/15, 135-0792/15, 135-1024/15, 135-1129/15, 135-1239/15, 135-1412/15, 135-1522/15, 135-1475/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s: 24.579, 117.759, 151.776, 144.191 y Cuenta N° 410.138, 19.678, 17.546, 7.750, 155.757, 90.052.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s: 35.955, 147.216 y Cuenta N° 502.087, 147.604, 34.941, 103.948, 74.218, 16.182, 21.236, 34.998, 2.735, 102.658, 102.503, 60.136, 122.113, 72.051.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10068.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14988**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14989 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1114/15 y otros que corren por cuerda separada 135-1951/15, 135-0083/14, 135-2114/15, 135-0317/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios NNB 870; EPV 374; KDK 106; LGV 915, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al motovehículo inscripto con el dominio 421HSA.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10071.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14989**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2691/15.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el director de la Academia de Danzas Folklóricas "Jesús de Nazareth", profesor Javier González; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada academia realizará una muestra teatral denominada "De Andi Sos...!!!", que se llevará a cabo el día 12 de agosto del corriente año, en el Teatro Del Huerto, con el objeto de resaltar las distintas tonadas de la copla, del canto y la danza de nuestra provincia;

Que, la muestra revaloriza tradiciones y costumbres criollas de cada región, respetando la esencia del ser salteño;

Que, el evento contará con ciento veinte (120) integrantes de la academia, copleros vallistas, puneños y anteños, músicos y artistas destacados que mostrarán las distintas formas de expresión de las diferentes regiones de nuestra Salta;

Que, actuarán artistas destacados como El Chino Carillo con la banda de Sicuris, Severo Báez y los bagualeros del Norte Argentino, Omar "El Palomita" Liendro, Mónica Tolava, Fidel Velázquez con su violín chaqueño junto a Julio Romero y don Martín "Pitín" Salazar, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la muestra teatral "De Andi Sos...!!!", organizada por la Academia de Danzas Folklóricas "Jesús de Nazareth", que se llevará a cabo el día miércoles 12 de agosto de 2015, a horas 21:00, en el Teatro Nuestra Señora del Huerto.

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente a la Academia de Danzas Folklóricas "Jesús de Nazareth".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2785/15.-
Autora: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El Programa de acciones desarrollado por el Club Social y Deportivo General San Martín con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del padre de la Patria; y

CONSIDERANDO

Que, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del fallecimiento del General José de San Martín, el Club Social y Deportivo Gral. San Martín desarrollará un programa de acciones denominado "Mes Sanmartiniano";

Que, las mismas tienen a reivindicar la figura del héroe máximo de nuestra Nación y el invaluable aporte que el padre de la Patria realizará a través de la gesta sanmartiniana;

Que, en tal sentido es de destacar que el club San Martín, es una institución abocada a la promoción y el desarrollo deportivo a través de diferentes disciplinas de gran trayectoria tales como práctica del fútbol, básquet, paleta, patín, boxeo, las cuales contienen a cientos de jóvenes y niños principalmente de la zona oeste de la ciudad;

Que, la mencionada institución surgida de la difusión entre los históricos clubes American Oeste y Rivadavia, fue fundada el 24 de febrero de 1980 y cumplió 35 años;

Que, en el fútbol, el club San Martín se destacó a través de su participación en cinco torneos del interior, en el Torneo Confraternidad, obteniendo la victoria en dos campeonatos anuales y siempre ha sido una organización generadora de destacados deportistas en distintas disciplinas;

Que, se pueden mencionar entre sus logros, la práctica del patín y las bochas que tuvieron una importante y destacada trayectoria, en el club nucleando a numerosos jóvenes y familias del sector;

Que, por tal motivo es importante fortalecer y valorizar el compromiso y el esfuerzo de numerosas familias y dirigentes que integran el club San Martín posicionándolo como una Institución abocada al bienestar social de nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a las actividades organizadas y desarrolladas por el club Social y Deportivo General San Martín en el marco del homenaje al padre de la Patria, Dn. José de San Martín durante el denominado "Mes Sanmartiniano".

ARTÍCULO 2º.- DESTACAR y reconocer la labor social y deportiva desarrollada por el club Social y Deportivo General San Martín por la importancia que la misma reviste en el objetivo de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad, a través de la práctica y la promoción del deporte como herramienta fundamental de contención y social.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR copia de la presente resolución al Presidente de la Institución y plaqueta recordatoria a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2674/15.-
Autora: Cjal. Ángela Di Bez

VISTO

La realización del 3º Concurso de la Empanada y Locro Salteño organizado por el Centro Vecinal barrio La Paz de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este Centro Vecinal desarrolla su actividad social en la zona sudeste de nuestra ciudad, teniendo un marcado protagonismo en lo social y deportivo;

Que, esta institución, entre otras actividades, desde hace tres años realiza un concurso de la empanada y locro salteño convocando a los habitantes de toda esa extensa zona a participar de una jornada de recreación y esparcimiento;

Que, es importante apoyar este tipo de iniciativas desarrolladas por una institución civil como el Centro Vecinal, puesto que son un elemento importante para la participación y desarrollo en actividades socio-culturales que resultan importantes para la convivencia;

Que, este concurso se llevará a cabo el día domingo 16 de agosto del corriente año en la plaza del barrio La Paz, colindante con la ruta 26, camino a la Isla;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal el 3º Concurso de la Empanada y Locro Salteño organizado por el Centro Vecinal de barrio La Paz, personería jurídica N° 691/11 que se llevará a cabo el día domingo 16 de agosto del corriente año a partir de las horas 9:00 en la plaza del barrio La Paz.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente, a las autoridades y miembros del Centro Vecinal barrio La Paz.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2791/15.-
Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El 20º aniversario de creación del INADI; y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) es un organismo descentralizado del Estado Nacional que fue creado mediante la Ley N° 24.515 en el año 1995 y comenzó sus tareas en el año 1997;

Que, desde su creación ha realizado una encomiable labor por la igualdad de trato de aquellas personas cuyos derechos se ven afectados al ser discriminadas por su origen étnico o su nacionalidad, por sus opiniones políticas o sus creencias religiosas, por su género identidad sexual, por tener alguna discapacidad o enfermedad, por su edad o por su aspecto físico;

Que, a través de diversas acciones y campañas el INADI se propuso difundir y poner en vigencia efectiva los principios normados en la Constitución Nacional, tratados internacionales en materia de derechos humanos, normas concordantes y complementarias y la Ley N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios;

Que, a través de la sanción del Decreto N° 1086/05 del Poder Ejecutivo Nacional, se adoptó el Plan Nacional contra la Discriminación, teniendo como uno de sus objetivos federalizar la gestión del INADI, fortaleciendo las delegaciones existentes y creando nuevas en todo el territorio nacional;

Que, según lo manifiestan sus referentes, sin los representantes de las provincias y el trabajo mancomunado con la sociedad civil, no hubiese sido posible llevar adelante este proyecto, cuyo eje es la permanente ampliación de derechos;

Que, con motivo de la celebración de los 20 años de la creación del Instituto se realizará una celebración en la delegación Salta, durante la cual se entregarán distinciones a personalidades salteñas que trabajan

para erradicar la discriminación y en favor de la igualdad de derechos y oportunidades,

Que, resulta meritorio destacar y reconocer la trayectoria de trabajo y aportes realizados a la sociedad por el INADI en la construcción de un país más justo e igualitario;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal las actividades a realizarse con motivo del 20º aniversario de creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), por la labor realizada en favor de una sociedad más inclusiva donde prime la igualdad de derechos y oportunidades en las personas y sus grupos.

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a las autoridades del INADI delegación Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2795/15.-
Autora: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy

VISTO

El reclamo de los vecinos y transeúntes, sobre el estado de la calle Talcahuano al 200 de barrio Campo Caseros; y

CONSIDERANDO

Que, la altura de los pastizales y la gran cantidad de chatarra y escombros, sirven de criadero de mosquitos y moscas que afectan a los vecinos;

Que, según manifestaciones de vecinos, el espacio es propicio para actos delictivos;

Que, algunos vecinos arrojan basura, resto de poda de árboles, escombros, animales muertos y desechos en la vía pública, siendo este un basural a cielo abierto;

Que, es necesario brindar, respuestas a las necesidades de los vecinos para mejorar la calidad de vida de los mismos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proceda a la intimación al propietario del inmueble ubicado en Talcahuano al 200 entre calle Yapeyú y Urquiza, para que proceda a la erradicación del micro-basural.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2798/15.-****Autores: Cjales. Frida Fonseca Lardies, Romina Inés Arroyo, María del Socorro Villamayor, Gastón Guillermo Galindez, Angela Di Bez, Mario Enrique Moreno y Ricardo Guillermo Villada.-****VISTO**

Que el domingo 16 de agosto se conmemora el "Día del Niño" en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación H.O.Pe, ONG dedicada al apoyo de niños en situación de tratamiento oncológico, solicita la adhesión de este Cuerpo Deliberativo, por la campaña de concientización por el Día del Niño que se realiza desde el lunes 10 de agosto hasta el 14 de agosto del corriente año;

Que, la campaña promueve la solidaridad, defensa, visibilización y el involucramiento de la comunidad de los derechos del niño;

Que, Fundación H.O.Pe avanza sobre la necesidad de poder intercambiar información, experiencias, compartir dudas, temores, alegrías y, por sobre todas las cosas, acompañar y ayudar a las familias a sobrellevar la enfermedad, ya que esta institución modifica todas las experiencias del futuro del niño haciendo frente no sólo la grave dolencia, sino también a una serie de problemáticas sociales que derivan de este diagnóstico, (retraso escolar, las crisis familiares, el rechazo por parte de los otros niños y adultos, los medios económicos que no son los suficientes para todos los gastos requeridos, medios de transporte, dieta especial, remedios, estudios complejos, etc.);

Que, de este modo la intervención de la institución es fundamental para "mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer y de sus familias" y desarrollar acciones que permitan a los niños con tratamiento oncológico, que se tratan tanto en el sector público como en el privado, disponer de los medios necesarios para sobrellevar esta dura enfermedad;

Que, de acuerdo al registro oncopediátrico nacional, en los últimos años el cáncer infantil en Salta creció, desde recién nacido hasta los quince años. Las tasas de supervivencia para todas las formas de cáncer infantil están creciendo constantemente y en la actualidad muchas de sus formas frecuentes llegan del 60% al 70%;

Que, durante la semana del 10 de agosto hasta el 14 de agosto, se realizarán diferentes actividades, teniendo en cuenta, los derechos del niño, entre ellos los derechos a la vivienda, a la alimentación, a la salud, a la seguridad, a la educación y a la protección;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la campaña "Tengo derecho a ser niño", destinada a sensibilizar en la defensa de los derechos del niño, organizada por la Fundación H.O.Pe.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de interés municipal la labor social desarrollada por la Fundación H.O.Pe por la importancia que la misma reviste en el objetivo de mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer y de sus familias.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR copia de la presente y plaqueta recordatoria a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2796/15.-****Autora: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy****VISTO**

La necesidad de incentivar acontecimientos que tiendan al interés e importancia de la comunidad, y que el próximo 15 de agosto se realizará el "1º Encuentro de Zurdos" en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, los días 13 de agosto de cada año, se realiza en todo el mundo las jornadas conocidas "Lefthanders International", con el que se pretende dar a conocer y ayudar a reducir las dificultades que encuentran las personas zurdas en la sociedad predominantemente diestra, como tener que usar herramientas pensadas para diestros y diversas situaciones de discriminación e incluso acoso;

Que, el próximo 15 de agosto a partir de horas 15:00 en el anfiteatro del Parque San Martín se realizará el evento denominado "1º Encuentro de Zurdos", que contará con la presencia de grupos musicales y folclóricos para festejar un día con la ciudadanía que es zurda oportunidad en la que también se desarrollarán actividades, incentivando a la comunidad a compartir sus anécdotas;

Que, estas actividades en la Ciudad, son un estímulo para la ciudadanía zurda, para poder llevar adelante mecanismos de inclusión e integración;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal el evento denominado "1º Encuentro de Zurdos", organizado por María Delia Espinoza, a realizarse el día 15 de agosto a partir de horas 15:00 en el anfiteatro del parque San Martín.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2822/15.-****Autora: Cjal. Angela Di Bez.-****VISTO**

Las ordenanzas promulgadas desde el año 2012 hasta el año 2015; y

CONSIDERANDO

Que, las ordenanzas en cuestión regulan cuestiones referidas a requisitos para funcionamiento de locales bailables; a promover la incorporación y el uso de sistemas de ahorro de agua; la creación del programa "Escuela para Padres y Jóvenes"; Preventores Urbanos; elaboración de un Inventario Diagnóstico Urbano - Ambiental Municipal (IDUAM) del ecosistema urbano de la ciudad de Salta; la creación de la Escuela Municipal de Conducir; promoción de kioscos escolares saludables en los establecimientos educativos, públicos y privados de la ciudad de Salta; Sistema de Educación y Formación Municipal; "Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011 - 2020"; implementación de la beca al deportista amateur; controles de tránsito y seguridad vial llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal;

obligatoriedad de comercios de colocar cartel sobre derechos de usuarios y consumidores; boleto gratuito para mujeres embarazadas sin obra social; Registro Público de Administradores de Consorcios, entre otras;

Que, muchas de las normas en cuestión determinan un plazo para que el Departamento Ejecutivo Municipal las reglamente o, en otros casos, describen acciones a desarrollar y/o implementar, en pos de concretar los diferentes objetivos que las normativas disponen;

Que, pudo constatarse que son varias las ordenanzas que carecen de la reglamentación pertinente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice la reglamentación de las Ordenanzas N°s 14.437; 14.624; 14.874; 14.866; 14.865; 14.862/14.860; 14.858; 14.830; 14.819/14.816; 14.815; 14.814; 14.789; 14.777; 14.766; 14.743; 14.704; 14.700; 14.916; 14.914; 14.909; 14.903; 14.902; 14.624 y 14.437; y, en su caso, informe sobre las acciones desplegadas para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2499/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Controles o inspecciones realizados en el marco de la Ordenanza N° 14.093, referente a las cantidad de Unidades de Atención y/o Cobranza que deben tener los organismos públicos del estamento nacional, provincial o municipal, compañías prestadoras de servicios públicos; entidades bancarias o financieras y de seguros; hipermercados, supermercados y grandes tiendas y dependencias de ámbitos privados de alta concentración clientelar.
- Infracciones e incumplimientos detectados como consecuencia de dichos controles.
- Remita informe detallado de las multas impuestas a raíz de las infracciones e incumplimientos con lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.093, como así también un listado de los organismos, instituciones, empresas y/o entidades multados;
- Controles posteriores efectuados en los organismos, instituciones, empresas y/o entidades multados, realizados con el fin de verificar si se adecuaron a lo establecido en la Ordenanza N° 14.093.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2500/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

- Si se pavimentaron las 15 cuadras (13 cuadras por administración y 2 cuadras por contrato Plan Mas Cerca) de villa Luján, estipuladas en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2015.
- En caso negativo, informe la fecha de inicio y finalización de la obra y los motivos por los cuales, a la fecha, no se ejecutó la misma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2501/15 y 135-2503/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de bacheo en las siguientes calles:

- Calle Ameghino al 200.
- Avenida Entre Ríos esquina calle 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2518/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, en relación a la obra del canal de Los Manzanos lo siguiente:

- Plazo establecido para la finalización de la obra.
- Monto presupuestado en el año 2013 al momento de su inicio.
- Monto real a abonarse al momento de la finalización de la obra.
- Redeterminaciones de precios existentes e instrumentos legales que las aprobaron.
- Si se realizarán obras de pavimentación en las cuadras adyacentes al predio de Gendarmería Nacional, en el tramo final

del mencionado canal. Origen de los fondos y plazo estimado de ejecución.

- f) En caso afirmativo, informe si se inició el proceso licitatorio o si la obra será realizada por administración.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 385 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2551/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, disponga el desmalezamiento de los espacios públicos del barrio Portal de Lesser.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 386 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2552/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias del barrio Portal de Lesser.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 387 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -2555/15;135-2502/15; 135- 2556/15; 135-2557/15; 135-2558/15; 135-2559/15; 135- 2560/15; 135- 2562/15; 135-2563/15; 135- 2564/15 y 135- 2565/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el pavimento en las siguientes arterias:

- Calle Pueyrredón del 1000 al 2800.
- Calle Lerma del 90 al 1500.
- Calle San Luis del 40 al 1600.
- Calle Pedro Pardo del 10 al 80.
- Calle Córdoba del 1600 al 1800.
- Calle Damián Torino del 300 al 371.

- Calle Miguel Ortiz del 100 al 175.
- Calle Reyes Católicos y calle los Fresnos.
- Calle Los Carolinos del 30 al 70.
- Calle Los Ombúes y calle Los Incensos.
- Calle Chacabuco del 08 al 550.
- Calle Lamadrid del 50 al 800.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 388 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2568/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del cráter ubicado en intersección de las calles Los Álamos y Los Durazneros del barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 389 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2570/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en la esquina noreste de la intersección de calles Los Canelos y Los Arces del barrio Tres Cerritos, para que realice el desmalezamiento, limpieza y acondicionamiento de la vereda, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 3.276 de Higiene Urbana y 13.778 Código de Edificación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 390 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2670/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, disponga la erradicación del micro basural, levantamiento de escombros y retiro de animales muertos de la manzana Nº 371 D del barrio Democracia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 391 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3784/10 , y otros que corren por cuerda separada 135-2090/12, 135-3292/12, 135-0382/13, 135-1073/13, 135-2381/13, 135-2716/13, 135-2882/13, 135-3127/13, 135-3223/13, 135-3241/13, 135-3358/13, 135-3523/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3784/10, 135-2090/12, 135-3292/12, 135-0382/13, 135-1073/13, 135-2381/13, 135-2716/13, 135-2882/13, 135-3127/13, 135-3223/13, 135-3241/13, 135-3358/13, 135-3523/13, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2425/15.-

VISTO

Los espacios públicos pertenecientes al dominio municipal identificados con las matrículas catastrales N°s 139.302, manzana 30b, parcela 1ª, sección R y 139.303, manzana 30b, parcela 1b, sección R, ubicados sobre avenida Gato y Mancha y calle Juan Manuel de Güemes del barrio Parques Nacionales, Plano N° 1.196 de la Dirección General de Inmuebles, con una superficie de 274,51 m2 y 275 m2 respectivamente, conforme cédulas parcelarias, y;

CONSIDERANDO

Que, los referidos catastros se encuentran apadrinados por la empresa Géminis S.A., conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 11.761, referida al padrínazgo de espacios verdes municipales y/o privados afectados al uso público, arbolado público, higiene urbana y educación, difusión ambiental, preservación y conservación del medio ambiente, otorgado mediante Decreto N° 0313 de fecha 05 de abril de 2.006 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, vecinos del barrio Parques Nacionales, denuncian la indebida ocupación del espacio público por parte de la empresa Géminis S.A., en franca violación con las ordenanzas vigentes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, lo siguiente:

- Estado de ocupación de los espacios públicos pertenecientes al dominio municipal, identificados con las matrículas catastrales N°s 139.302, manzana 30b, parcela 1ª, sección R y 139.303, manzana 30b, parcela 1b, sección R, ubicados sobre avenida Gato y Mancha y calle Juan Manuel de Güemes del barrio Parques Nacionales, Plano N° 1.196 de la Dirección General de Inmuebles.
- Si la empresa Géminis S.A., quien apadrina los referidos catastros, cumple con las normativas vigentes, en especial con la Ordenanza N° 11.761.
- Proyecto presentado por la empresa Géminis S.A. al inscribirse en el registro de padrinos, conforme lo establecido por el artículo 5º de la Ordenanza N° 11.761.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2514/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Contrato firmado entre la Municipalidad de Salta y la Terminal Salta S.A..
- b) Obras realizadas desde junio del año 2014 a la fecha en la rotonda que sirve de retorno entre ambas manos de avenida Hipólito Yrigoyen, en el sector sur de la terminal de ómnibus y obras previstas a realizarse hasta fin del año 2015.
- c) Motivos por los cuales no se efectúa la habilitación de dicha rotonda.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2579/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, motivos por los cuales no se han finalizado las obras de repavimentación de la avenida Monseñor Tavella, en el tramo comprendido entre el puente del río Arenales hasta calle Francisco Arias.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 038 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2762/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en un plazo no superior a los quince (15) días de recibida la presente, a través del organismo correspondiente, todo lo relacionado a la situación contractual con la empresa TDV S.R.L.:

- a) Duración del contrato con la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- b) Cantidad de personal que presta servicio.
- c) Convenio de trabajo imperante.
- d) Áreas donde se presta el servicio.
- e) Adjuntar copia del contrato.
- f) En caso de haber vencido los plazos de duración del contrato, informe:
 - Empresa que realizará el servicio de seguridad.
 - Tipo de contratación y duración del mismo.
 - Continuidad laboral de la totalidad del personal afectado al servicio, informe convenio de trabajo que regirá.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
